



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TEMA:

“ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA O
PATRIMONIAL, COMO FORMA DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER Y LA FAMILIA”

SEMIPRESENCIAL

Línea de investigación: Desarrollo Social y del Comportamiento Humano

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada

Autora: Dora Isabel Saráuz Ruiz

Director: Msc. Francisco Xavier Alarcón Torres

Ibarra – 2023

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 26 de septiembre de 2023

Msc. Francisco Alarcón Torres

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f)

Msc. Francisco Xavier Alarcón Torres

C.C.: 1003694955

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “Análisis de la Violencia Económica o Patrimonial, como forma de violencia contra la Mujer y la Familia” elaborado por Dora Isabel Saráuz Ruiz, previo a la obtención del título del Abogada, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



firmado digitalmente por:
FRANCISCO XAVIER
ALARCON TORRES

(f):.....

Msc. Francisco Xavier Alarcón Torres

C.C.: 1003694955



firmado digitalmente por:
GABRIELA PATRICIA
AGUIRRE HERNANDEZ

(f):.....

Msc. Gabriela Patricia Aguirre Hernández

C.C.: 1002910964

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1003209564		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Saráuz Ruiz Dora Isabel		
DIRECCIÓN:	Av. Luis Leoro Franco 23-88 y Germán Martínez		
EMAIL:	Isanikita22@hotmail.com		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	0960443918

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL, COMO FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA.
AUTOR (ES):	Saráuz Ruiz Dora Isabel
FECHA: DD/MM/AAAA	16/10/2023
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Abogada
ASESOR /DIRECTOR:	Msc. Francisco Xavier Alarcón Torres

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 16 días del mes de octubre de 2023

EL AUTOR:

(Firma) 

Nombre: Saráuz Ruiz Dora Isabel

DEDICATORIA

A Dios, principio y fin de todas las cosas, le dedico humildemente este logro a mi padre celestial quien con su infinita sabiduría y amor ha sido mi guía constante a lo largo de este viaje académico, sin su gracia y dirección, este logro no habría sido posible.

A mis padres Mariana y Teófilo, gracias a su ejemplo de esfuerzo y perseverancia he logrado superar obstáculos a lo largo de este trayecto de aprendizaje y retos académicos, gracias por toda su entrega incondicional y amor profundo hacia mí, cada esfuerzo y cada lágrima que han compartido conmigo durante mi vida estudiantil, se refleja en cada página de este trabajo de titulación.

A mis amados hijos Mateo y Suri, su presencia en mi vida ha sido una fuente infinita de motivación, ustedes han sido la brújula que ha guiado cada paso de mi camino en las aulas universitarias, su apoyo y amor incondicional me han mantenido de pie ante las adversidades, gracias por ayudarme a cumplir mis sueños.

No hay límites para lograr tus sueños,
solo necesitas ser perseverante y tener fe en ti.

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a la Universidad Técnica del Norte por haberme brindado la oportunidad de realizar este proceso de aprendizaje - crecimiento y permitirme formar en sus aulas universitarias.

A los docentes de la carrera de Derecho, quienes, con su dedicación y conocimientos impartidos, reflejan su compromiso con la educación y con la formación de profesionales de calidad, sus valiosos consejos han fortalecido mi confianza en la capacidad para abordar desafíos académicos y profesionales.

A mi asesor Msc. Francisco Alarcón Torres, por su valioso tiempo y orientación experta en el asesoramiento de mi tesis, cada corrección y sugerencia han sido fundamentales para dar forma a mi trabajo de titulación, gracias a lo cual hoy he podido culminarlo con éxito.

RESUMEN EJECUTIVO

La omisión de sanciones claras y específicas para la violencia económica en el Código Orgánico Integral Penal permite la ausencia de castigo y vulnerabilidad para las mujeres y sus familias en la ciudad de Ibarra. Es necesario establecer un precedente para realizar una investigación que analice la violencia económica como forma de violencia contra la mujer y la familia, con el objetivo de analizar el orden jurídico que incluyan y prevengan esta forma de violencia.

El Código Orgánico Integral Penal solo establece sanciones para las acciones que constituyen violencia patrimonial, sin una clara tipificación, la violencia económica. Esto crea impunidad en los casos de violencia económica, ya que no existen artículos que castiguen a los responsables. Esta falta de claridad en la legislación deja a las mujeres en una situación de vulnerabilidad, afectando también a su entorno familiar. En este contexto, se plantea como objetivo general de la investigación analizar la violencia económica como forma de violencia contra la mujer y la familia en la ciudad de Ibarra.

El enfoque de la investigación será cuantitativo, utilizando encuestas para recopilar datos estadísticos sobre la violencia económica experimentada por mujeres y familias. Se destaca que la mayoría de los encuestados están de acuerdo en la necesidad de una legislación que contemple la violencia económica. Se hace hincapié en la importancia de contar con una normativa clara y específica en el Código Orgánico Integral Penal que aborde la violencia económica como un delito independiente. También se resalta la necesidad de implementar políticas públicas y programas de prevención, atención y erradicación a la violencia de género que aborden de manera integral todas las formas de violencia, incluyendo la económica y patrimonial.

Palabras clave: violencia económica, patrimonial, mujer, familia, contravención, delito.

ABSTRACT

The omission of clear and specific sanctions for economic violence in the Comprehensive Organic Penal Code creates impunity and vulnerability for women and their families in the city of Ibarra. It is necessary to establish a precedent for conducting an investigation that analyzes economic violence as a form of violence against women and their families, with the objective of analyzing the legal framework that includes and punishes this form of violence.

The Comprehensive Organic Penal Code only establishes sanctions for actions that constitute patrimonial violence, without clearly specifying economic violence. This creates impunity in cases of economic violence, as there are no articles that punish those responsible. This lack of clarity in the legislation leaves women in a vulnerable situation, also affecting their family environment. In this context, the general objective of the research is to analyze economic violence as a form of violence against women and their families in the city of Ibarra.

The research approach will be quantitative, using surveys to collect statistical data on the economic violence experienced by women and families. It is highlighted that 43.75% of respondents fully agree and 27.08% agree on the need for clearer legislation on economic violence. However, 14.58% are in an intermediate position and 7.30% totally disagree, indicating differences of opinion on the sufficiency of existing legislation.

Emphasis is placed on the importance of having clear and specific regulations in the Comprehensive Organic Penal Code that address economic violence as an independent crime. The need to implement public policies and prevention and assistance programs for gender-based violence that comprehensively address all forms of violence, including economic and patrimonial violence, is also highlighted.

Keywords: economic violence, patrimonial, women, family, misdemeanor, crime.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Contenido

PORTADA.....	1
CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.....	ii
APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR.....	iii
AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN EJECUTIVO.....	vii
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
INTRODUCCIÓN	13
Planteamiento del problema.....	13
Formulación del problema	14
OBJETIVOS	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	14
JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA	14
CAPÍTULO 1: Marco Teórico.....	16
Derechos vulnerados por la violencia económica.....	20
Violencia económica o patrimonial como nuevo tipo penal en la realidad ecuatoriana.....	22
Particularidades y consecuencias de la violencia patrimonial y económica.....	23
Contravención de violencia patrimonial y económica.....	24
Factores directrices	25
Procedimiento para denunciar las contravenciones de violencia contra la mujer	27
Medidas de protección	28

Círculo de violencia	31
CAPÍTULO 2: Metodología de la Investigación	32
Justificación de la metodología.....	32
Enfoque de la investigación	32
Método Inductivo y Deductivo	32
Método Analítico - Sintético.....	33
Recursos para recopilar, examinar y confirmar datos.....	33
Descripción de Datos	33
Población y Muestreo	33
CAPÍTULO 3: Análisis de Resultados	35
CAPÍTULO 4:.....	51
CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: <i>Cuadro comparativo de tipo de violencia en el Ecuador</i>	15
Tabla N° 2: <i>Ley Orgánica Integral para erradicar la violencia que sufren las mujeres</i>	36
Tabla N° 3: <i>Mecanismos</i>	37
Tabla N° 4: <i>Falta de sanción</i>	38
Tabla N° 2: <i>Erradicación</i>	39
Tabla N° 6: <i>Acceso a la justicia</i>	40
Tabla N° 7: <i>Terminología</i>	41
Tabla N° 8: <i>Tipificación</i>	42
Tabla N° 9: <i>Orden público</i>	43
Tabla N° 10: <i>Conducta</i>	44
Tabla N° 11: <i>Seguridad jurídica</i>	45
Tabla N° 12: <i>Violencia económica</i>	46
Tabla N° 13: <i>Formas de violencia</i>	47
Tabla N° 14: <i>Víctimas</i>	48
Tabla N° 15: <i>Víctimas de violencia económica</i>	49
Tabla N° 16: <i>Conciencia pública</i>	50

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura N° 1: <i>Representación gráfica de la pregunta 1</i>	36
Figura N° 2: <i>Representación gráfica de la pregunta 2</i>	37
Figura N° 3: <i>Representación gráfica de la pregunta 3</i>	38
Figura N° 4: <i>Representación gráfica de la pregunta 4</i>	39
Figura N° 5: <i>Representación gráfica de la pregunta 5</i>	40
Figura N° 6: <i>Representación gráfica de la pregunta 6</i>	41
Figura N° 7: <i>Representación gráfica de la pregunta 7</i>	42
Figura N° 8: <i>Representación gráfica de la pregunta 8</i>	43
Figura N° 9: <i>Representación gráfica de la pregunta 9</i>	44
Figura N° 10: <i>Representación gráfica de la pregunta 10</i>	45
Figura N° 11: <i>Representación gráfica de la pregunta 11</i>	46
Figura N° 12: <i>Representación gráfica de la pregunta 12</i>	47
Figura N° 13: <i>Representación gráfica de la pregunta 13</i>	48
Figura N° 14: <i>Representación gráfica de la pregunta 14</i>	49
Figura N° 15: <i>Representación gráfica de la pregunta 15</i>	50

INTRODUCCIÓN

Planteamiento del problema

El objetivo del presente estudio es examinar la violencia patrimonial y económica entendida como una forma de violencia hacia la mujer y las familias. Dado que todas las formas de violencia violan los derechos humanos de quienes son sometidos a ellas, es necesario abordar esta cuestión. En esta situación, la violencia económica afecta tanto a mujeres como a otros miembros de la familia. En 2018 se aprobó en Ecuador la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que aborda este tipo de violencia, entre otras.

El reconocimiento y la protección del derecho de toda persona a la integridad personal, que incluye la libertad de vivir sin violencia en cualquier entorno público o privado, está consagrado en los derechos a la libertad.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida hacia la mujer, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja y vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (Constitución del Ecuador, 2008; Art. 66 num.3).

La LOIPEVM aborda distintas formas de violencia, que incluyen la violencia física, psicológica, sexual, simbólica, política, así como la violencia económica y patrimonial; en el (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 159) solo se establece sanciones para los diversos actos que constituyen violencia patrimonial, en cambio acerca de la violencia económica no se especifica claramente, lo que produce impunidad cuando se dan casos de este tipo de violencia, al no estipular artículos que castiguen a quienes han incurrido en el cometimiento de estos actos. Debido a que no existe una definición clara en nuestra legislación, quienes la cometen a menudo no rinden cuentas y quedan impunes. Esto resulta en impunidad en casos de violencia económica. Dado que nadie puede ser acusado de un delito ni sentenciado por hechos que no estén claramente definidos en el Código Penal, esto plantea un desafío al principio básico de legalidad del derecho penal. En consecuencia, las mujeres que son víctimas de estas violaciones de derechos se encuentran en una posición vulnerable, esta cuestión también tiene un impacto en la familia de la víctima.

Formulación del problema

¿Qué consecuencias existen al no contar con normativa clara y específica en el COIP, con lo que respecta a la violencia patrimonial y económica dirigida a la mujer?

OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar la violencia patrimonial y económica como una forma de violencia infringida hacia la mujer y su familia en la ciudad de Ibarra.

Objetivos Específicos

- Fundamentar teórica y doctrinariamente respecto a la violencia patrimonial o económica.
- Recabar datos estadísticos con los cuales se pueda exponer la realidad en cuanto a este tipo de violencia ejercida hacia la mujer y familia en la ciudad de Ibarra.
- Elaborar un análisis crítico y jurídico con relación a esta violencia, en afectación a la mujer y al núcleo familiar.

JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA

El estudio acerca de la violencia a analizar, misma que soporta la mujer, adquiere relevancia significativa debido a que cualquier tipo de violencia tiene una incidencia a nivel social-global, debido a que afecta y vulnera derechos; en el caso puntual que se está analizando, este tipo de acción violenta, provoca una reducción en los recursos económicos que deberían dirigirse a satisfacer necesidades de la mujer primordialmente y consecuentemente de quienes conforman el núcleo familiar (proscribiendo a los hombres) y al disfrute de bienes y propiedades comunes entre cónyuges.

La investigación en curso reviste gran relevancia por el hecho de que en la actualidad afecta este tipo de agresión a varias familias, debido a que el agresor como una forma de superioridad frente a la mujer, controla los ingresos del hogar de forma desmedida, inclusive dejando de proveer lo necesario para la subsistencia de los miembros del hogar; además en ocasiones el agresor llega a esconder los objetos de valor de la víctima, retiene sus documentos personales, con ellos dicha víctima se ve privada de disponer de los bienes comunes, este tipo de violencia

incluye también las formas de persuasión que utiliza el agresor para que su víctima entregue en sus manos su propio salario, con la percepción de que será administrado de mejor manera.

Esta investigación pretende demostrar la falta de desarrollo normativo en lo relacionado a la violencia patrimonial y económica existente en nuestro país, tomando en consideración que la LOIPEVM, si estipula claramente acerca de estos tipos de violencia, pero en el COIP, no está desarrollada claramente la norma para este tipo de violencia, cabe destacar que está establecida simplemente como una contravención, es decir se la considera como una infracción de menor gravedad, sin reconocer que la violencia contra una mujer inicia de esta forma tan simple pero puede conllevar inclusive a una violencia de mayor gravedad.

En este sentido, este estudio además tiene por finalidad explicar de forma clara y pertinente sobre los casos de violencia que se está analizando, de la cual existen víctimas que en la mayoría de los casos no denuncian a su agresor, porque los elementos probatorios para demostrar dicha agresión son de difícil acreditación, al no haber un certificado médico o psicológico que demuestre la agresión sufrida, como evidentemente sucede con la violencia física o psicológica. A continuación, se compara un cuadro de los tipos de violencia.

Tabla N° 1:

Cuadro comparativo de tipo de violencia en el Ecuador

Indicadores nacionales (en % tipo de violencia ocurrió a lo largo de la vida)	Nacional	Urbano	Rural
• Violencia total	64.9 %	65.7 %	62.8 %
• Violencia psicológica	56.9 %	56.7 %	57.4 %
• Violencia gineco – obstétrica	47.5 %	44.7 %	54.6 %
• Violencia física	35.4 %	34.4 %	38.2 %
• Violencia sexual	32.7 %	36.6 %	22.9 %
• Violencia económica y patrimonial	16.4 %	17.0 %	14.9 %

Fuente: Barradas Sira y Navas Montes, (2021)

Elaborado por: Isabel Saráuz

De lo expuesto, se deduce que existe un porcentaje minoritario respecto a la violencia que se está analizando; esto podría deberse a lo complicado que resulta reunir un acervo probatorio, para afianzar una teoría del caso en cuanto a este tipo de infracciones, no, así como las lesiones por ejemplo.

Se debe precisar que una agresión hacia la mujer generalmente inicia como violencia patrimonial, luego conlleva a una violencia física e inclusive en casos extremos puede concluir en un femicidio. Es así que en el presente análisis se abordara elementos constitutivos de la violencia económica y su incidencia en el posterior cometimiento de un delito contra una mujer; por ello es de mucha relevancia la oportuna identificación de la violencia patrimonial y la aplicación de la correspondiente sanción a esta contravención, para evitar el cometimiento de delitos futuros que vulneren aún más los derechos del género femenino y en sí de la familia.

CAPÍTULO 1: Marco Teórico

La Violencia Económica desde un enfoque de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La CIDH ha identificado la violencia económica como un tipo de violencia contra las mujeres, misma que vulnera sus derechos humanos. La perspectiva jurídica de la CIDH se resume en los puntos siguientes:

Los diversos efectos negativos que la violencia económica tiene sobre la mujer y su familia le dificultan el ejercicio de otros derechos fundamentales en los ámbitos: civil, político, económico, social y cultural. Al no haber indicios manifiestos de que el Estado esté dispuesto a sancionar estos actos violentos, la CIDH ha afirmado que la falta de una respuesta judicial efectiva a los casos de violencia contra las mujeres conduce a la impunidad (OC-18/2003, 2003).

Según la CIDH, hay varias formas en que la violencia económica puede visibilizarse, incluyendo la limitación de recursos financieros, la negación de oportunidades de empleo educación, propiedad, y la discriminación en el acceso a servicios financieros, además, la CIDH reconoce que la violencia económica puede tener efectos negativos en la salud física y mental de las mujeres, lo que les dificulta decidir si legalizan situaciones violentas.

Por ello, los estados están obligados a prevenir, monitorear y sancionar cualquier forma de violencia contra las mujeres, asegurando el acceso efectivo a la justicia y consecuentemente a recursos para reparar el daño causado.

Es importante abordar la violencia económica de manera integral y coordinada con otras formas de violencia y reconocer que puede tener un impacto negativo con la salud física y mental de las mujeres, así como en su capacidad para salir de situaciones de violencia (Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, 1988).

Ahora bien, la CIDH menciona que se debe tratar a este tipo de violencia interrelacionándola con los demás tipos para lograr reconocer el gran impacto que produce de forma negativa en una mujer, prohibiéndole un normal desarrollo.

A continuación, se presentan algunos aspectos relevantes desde la perspectiva de la convencionalidad y jurisprudencia de la CIDH:

El ejercicio de sus derechos humanos, en particular el derecho a una vida sin violencia y el derecho a la igualdad y no discriminación, se ve impactado por la violencia patrimonial o económica que es una forma de violencia de género. Otras formas de violencia pueden aparecer simultáneamente y preceder a esta forma de violencia.

La violencia objeto de este análisis puede tener grandes impactos en la vida de las mujeres y en el núcleo familiar, como inseguridad habitacional, dificultad para acceder a servicios de salud, educación y alimentación y además dificultad para desarrollarse. Esto lo pueden hacer cónyuges, excónyuges, familiares y empleadores, entre otros. Debido a su potencial para ser aceptado en la sociedad, puede resultar difícil identificarlo y denunciarlo (Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, 1988).

De acuerdo con el fallo, la violencia patrimonial o económica, debe ser prevenida, investigada, perseguida penalmente y remediada. Casos anteriores han demostrado que la violencia institucional puede tomar la forma de la inacción de un sistema de protección (policial y judicial) frente a esta violencia. Para proteger sus derechos humanos, es crucial garantizar que las mujeres víctimas de estos actos violentos, tengan acceso a la justicia y a reparación.

Lo siguientes casos se presentan como ejemplos de violencia económica contra las mujeres que la CIDH ha abordado: González y otros (“Campo Algodonero vs. El Estado de México”), fue acusado por la Corte Interamericana de no realizar investigaciones adecuadas e imponer sanciones en relación con la violencia hacia las mujeres en Ciudad Juárez en su sentencia “México”, publicada en la revista México. Las empleadas de las maquiladoras fueron también víctimas de violencia económica.

El caso “Campo Algodonero vs. Guatemala” en un comunicado titulado “Guatemala”, la CIDH denunció al Estado guatemalteco por no haber realizado una investigación y, en consecuencia, no haber tomado medidas adecuadas frente a la violencia contra las trabajadoras, enfatizando que estas mujeres eran víctimas de violencia económica.

Estos casos demuestran como la CIDH ha abordado la violencia económica que sufren las mujeres en diversos contextos, como el lugar de trabajo y el sistema reproductivo. La CIDH ha

responsabilizado consistentemente al Estado por no prevenir, investigar o sancionar actos de violencia contra las mujeres y ha enfatizado que estas acciones deben ser prevenidas, investigadas y sancionadas. Además, los estados deben garantizar que las víctimas tengan acceso a justicia y recursos reparatorios eficientes. La CIDH ha analizado varios tipos de violencia dirigida hacia la mujer, a más de la violencia económica, ha analizado:

Abuso físico: La CIDH ha criticado a los estados por no realizar investigaciones adecuadas y por la falta de imposición de sanciones adecuadas en caso de este tipo de violencia, porque viola los derechos humanos de las víctimas (OC-18/2003, 2003).

Violencia sexual: Esta violencia vulnera los derechos humanos de una mujer. Al respecto, la CIDH ha criticado a los estados por la inadecuada forma en que han investigado y abordado los casos de agresión sexual contra mujeres (OC-18/2003,2003).

Femicidio: Representa una grave visibilización de violencia contra las mujeres y la corte ha sancionado a los estados por no investigar y condenar los casos de femicidio (OC-18/2003, 2003).

Discriminación: Violación de los derechos humanos de las mujeres, la Corte Interamericana ha sancionado a los estados por no tomar medidas adecuadas para prevenir y denunciar estos casos (OC-18/2003, 2003).

En las líneas anteriores se manifiesta lo relacionado a los principales tipos de violencia que a diario las mujeres han sido víctimas, la CIDH los ha abordado en su jurisprudencia. En todos los casos, ha establecido que los estados tienen la obligación de prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, así como garantizar el acceso a la justicia y recursos efectivos de reparación (Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, 1988).

Para abordar y prevenir la violencia económica contra las mujeres, el gobierno ecuatoriano ha implementado una serie de políticas públicas. A continuación, de acuerdo con (Espín Meléndez, 2019) se mencionan algunas de estas políticas:

1. **Ley Orgánica de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres:** con excepción de la violencia económica, esta ley proteger los derechos de las mujeres y erradicar todas las formas de violencia. Impone sanciones a quienes participan en actos de violencia económica y fomenta la investigación sobre el tema.
2. **Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género:** busca defender los derechos de las mujeres y detener todas las formas de violencia, incluida la violencia

financiera; establece sanciones para quienes incurran en actos de violencia económica y fomenta el intercambio de conocimientos y sensibilización sobre este tema.

3. Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas: Para aumentar la independencia económica de las mujeres y reducir el riesgo de violencia económica, el gobierno ecuatoriano ha implementado programas de transferencias monetarias para quienes son económicamente vulnerables. Con la condición de que cumplan ciertos criterios, como asistir a una formación o garantizar que sus hijos asistan a la escuela regular, estos programas ofrecen asistencia financiera a las mujeres.
4. Creación de instituciones y servicios de atención: Para atender y proteger a las mujeres que han sido víctimas de abuso económico, el Estado ha establecido instituciones y servicios que ofrecen asistencia en asuntos legales, apoyo emocional, orientación financiera y asistencia para encontrar oportunidades de empleo. La creación de estadísticas y la recopilación de datos sobre los efectos de la violencia económica sobre las mujeres son competencia de estas instituciones.
5. Campañas de sensibilización y educación: El Estado ha realizado campañas de sensibilización y educación para difundir conocimientos sobre la violencia económica contra las mujeres y fomentar una cultura de igualdad de género. Para combatir los estereotipos de género, estas campañas llaman tanto a hombres como a mujeres a asumir un papel activo en la prevención y erradicación de la violencia económica.

El Estado ecuatoriano ha implementado una serie de políticas públicas para combatir la violencia económica contra las mujeres, pero estas son solo algunas de ellas. Para abordar eficazmente este tipo de violencia, es fundamental enfatizar que se trata de un tema complejo y multifacético que requiere un enfoque integral y coordinado de diversas instituciones y actores sociales.

Como resultado, la CIDH ha ampliado la definición de la significancia de violencia, para abarcar nuevas formas de violencia como la violencia económica y la discriminación. Este avance es significativo porque refleja un llamado cada vez mayor a los Estados para que adopten medidas para detener y prevenir esta violencia, así como una comprensión cada vez mayor de que viola los derechos humanos.

Estándares acerca de la violencia contra las mujeres, establecidos por CIDH:

Como forma de discriminación de género, la violencia contra las mujeres debe prevenirse, investigarse y perseguirse penalmente. Además, los Estados deben garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia y a recursos prácticos de reparación. El ejercicio de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad, la educación y el empleo, entre otros, pueden verse afectados por la violencia contra las mujeres. Los Estados deben promulgar medidas efectivas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, incluidas medidas para aumentar la conciencia, prevenirla, proteger a las víctimas, realizar investigaciones, castigar a los infractores y hacer restitución. Los Estados están obligados a garantizar que las mujeres que han sido víctimas de violencia tengan acceso a la justicia y a recursos efectivos, como precauciones de seguridad, atención médica y psicológica y asistencia jurídica, entre otras cosas. Los Estados deben tomar medidas para proteger la seguridad y la privacidad de las mujeres que ya han sido víctimas de violencia, así como para garantizar su plena participación en los procedimientos legales (Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, 1988).

La CIDH ha establecido una serie de normas fundamentales relativas a la violencia contra las mujeres. Es importante enfatizar que, estos estándares muestran una mayor comprensión de la violencia de género como una violación de los derechos fundamentales y establecen requisitos más estrictos para que los Estados implementen estrategias exitosas de prevención y erradicación.

Derechos vulnerados por la violencia económica

Los derechos humanos fundamentales son condiciones básicas de existencia y acceso a recursos importantes para la vida de una persona. Ellos contribuyen al desarrollo integral de los individuos, comunidades y sociedades, desempeñando un papel esencial en el desarrollo y construcción de paz y Justicia social. Actualmente el uso de la desigualdad económica ha sido utilizado como arma para controlar política y económicamente a una persona o grupo específico.

La violencia económica tiene relación a todas las formas de uso de la desigualdad económica y el poder, para infligir daño intencionado. Esto conlleva a la vulneración de los derechos

humanos, los cuales son libertades que se le deben garantizar a toda persona, como la igualdad ante la ley, la no discriminación, el respeto a los derechos económicos y sociales, la libertad de pensamiento, expresión y vida privada, entre otros (Villacampa, 2020).

La violencia económica tiene como objetivo controlar el patrimonio y los recursos financieros de una persona para obtener el control sobre ellos. Se toman decisiones económicas que forman al individuo sin su consentimiento, sometiéndolo a presiones financieras, tales como la limitación de un patrimonio, la compra o confiscación de bienes, la restricción del acceso a recursos financieros, la extorsión, etc.

El daño causado (directo o indirecto), se manifiesta a través de la falta de libertad financiera, limitación al desarrollo de sus habilidades, limitando la vida privada, aislamiento y falta de seguridad, entre otras consecuencias. Inicialmente, uno de los principales derechos vulnerados con la violencia económica es la igualdad ante la ley. En un escenario donde la violencia económica es una realidad, una persona o grupo puede ser tratado con una desigualdad injusta frente al estado de Derecho. Esto resulta en un trato desigual cuando se trata de ejercer los derechos fundamentales, especialmente los de carácter económico y social, debido a la situación financiera y económica desventajosa en la que se encuentran, como la falta de recursos adecuados para la continuación de una educación escolar, de salud y las oportunidades laborales.

Asimismo, se viola el derecho a expresarse e informarse libremente, debido a que los agresores pueden atentar contra la libertad de información de los afectados. Otro de los derechos violados con este tipo de violencia es la privacidad, por el hecho de que el agresor ejerce un control sobre las actividades diarias y financieras del sujeto. Esto conlleva a la censura de información y a la limitación del acceso a los medios para la autonomía de los individuos, como la limitación del uso de internet para obtener información o la restricción del empleo para la libertad de movimiento. Esto trae consigo el sometimiento a la coercitividad de los agresores, ya que los individuos no pueden actuar libremente con los recursos financieros que tienen a su disposición (Vázquez, 2021).

Este tipo de violencia también afecta el derecho a poder expresarse libremente ya que los individuos no tienen los recursos adecuados para ejercer sus capacidades intelectuales completamente, se ven privados de su libertad de pensamiento y expresión. Esto conlleva a la marginación del individuo, ya que el uso de la desigualdad económica para obtener control

sobre ellos genera un miedo que aleja al individuo de otros, lo que contribuye al aislamiento, la desconfianza y el desempleo.

La expresión "capacidades intelectuales" se refiere a las habilidades mentales y cognitivas de una persona, como su capacidad para pensar, razonar, analizar, aprender y expresar ideas.

Debido a la violencia económica, estas capacidades intelectuales se ven limitadas. Esta violencia económica implica la ausencia de recursos adecuados, como oportunidades de empleo, acceso a la información y a los medios de comunicación, entre otras cosas, que permitan a las personas desarrollar y utilizar plenamente sus facultades intelectuales. Además, el hecho de que la desigualdad económica se utilice como herramienta de control social genera miedo en las personas, lo que las aísla de otras personas y contribuye a su desempleo, marginación y desconfianza.

El derecho a la seguridad y la tranquilidad se ve afectado por la violencia económica porque los afectados se ven privados de las herramientas y recursos necesarios para vivir una vida sana. Debido a factores como la pobreza, restricción de alimentos, el hacinamiento y otros problemas, puede haber un aumento en los casos de violencia económica.

Las personas que son sometidas a violencia económica, que se utiliza para excluir y controlar a otros para beneficio personal, sufren violaciones de sus derechos fundamentales. Esto incluye temas como la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, así como el derecho a la privacidad, la seguridad y la tranquilidad. Los Estados deben tomar medidas para reducir la desigualdad económica, que frecuentemente toma la forma de menos oportunidades de recreación, condiciones de trabajo peligrosas en algunos lugares y fuertes protecciones para estos derechos.

Violencia económica o patrimonial como nuevo tipo penal en la realidad ecuatoriana

Esta violencia es una forma de agresión que se ha vuelto cada vez más común en la realidad ecuatoriana. A pesar de que no es un tema muy difundido, esta violencia afecta a la sociedad en general. Según una investigación realizada por la Universidad Técnica de Ambato, la violencia económica y patrimonial en el Ecuador es un tipo de violencia entre parejas que no ha sido difundida, y que muchas personas la desconocen, este es uno de los motivos por lo que no existen denuncia por esta causa (Espín, 2019).

Si bien es cierto, este tipo de violencia es poco reconocida, pero afecta de manera evidente, considerando que la figura masculina, realiza actos para limitar el acceso a los recursos

necesarios para la supervivencia de su esposa (conviviente) e hijos, , impide el acceso a cuentas bancarias, retener dinero, prohibir el uso de activos y propiedades, y más; en sí es esta es una forma de violencia doméstica Tiene un efecto significativo al hacer que las mujeres dependan económicamente de los hombres y tiene un efecto perjudicial en su bienestar emocional y financiero, pero con frecuencia es difícil de identificar y castigar porque no deja signos físicos obvios como la violencia física.

A pesar de que la violencia económica y patrimonial no se encuentra tipificada en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Fiscalía del Ecuador ha reconocido que la violencia patrimonial y la violencia económica son manifestaciones de la inequidad en derechos entre hombres y mujeres (Fiscalía General del Estado, 2020)

La violencia económica y patrimonial es una forma de violencia de género que afecta principalmente a las mujeres.

Aunque ha habido más casos de violencia física, la Unidad Judicial no ha recibido reportes de violencia patrimonial o económica, según una investigación de FLACSO. La razón es que las víctimas de este tipo de violencia muchas veces no son conscientes de ello.

A pesar de estar amparada por las leyes, la violencia patrimonial y económica, ha aumentado su frecuencia en nuestro país. Sin embargo, la falta de una especificación clara hace que sea difícil defender a quienes resultan perjudicados y hacer que los responsables rindan cuentas. Para proteger a las víctimas y castigar a los infractores, es crucial tomar medidas para aumentar la conciencia sobre este tipo de violencia e incluir una definición precisa en la legislación ecuatoriana.

Particularidades y consecuencias de la violencia patrimonial y económica

Actualmente, muchas mujeres en nuestro país se ven afectadas por esta violencia, que apunta al género femenino. La restricción del acceso de la pareja o expareja a recursos financieros y bienes compartidos es un tipo de violencia; puede resultar complicado identificar y castigar esta violencia porque no deja marcas físicas obvias. Para proteger a las víctimas y responsabilizar a los infractores, es esencial aumentar la conciencia sobre este tipo de violencia y establecer una definición clara en la legislación ecuatoriana.

Particularidades:

“La violencia económica y patrimonial se refiere a la privación o limitación del acceso a recursos económicos y patrimoniales por parte de una pareja o expareja” (Castillo, 2020). Este tipo de violencia puede incluir acciones que disminuyen el acceso a recursos financieros, restricción a la propiedad personal y conyugal; esta violencia se puede utilizar en conjunto con otros tipos de violencia de género para ejercer control y poder sobre la pareja.

Efectos:

"El bienestar físico y mental de las mujeres que son objeto de violencia económica y patrimonial puede verse afectado negativamente (Castillo, 2020). En Ecuador, la tensión financiera provocada por esta violencia dificulta que las mujeres se hagan cargo de ellas mismas y de sus hijos.

“La violencia económica y patrimonial puede hacer que sea más difícil para una mujer dejar a una pareja abusiva porque puede depender económicamente de ella” (Castillo, 2020). La capacidad de una mujer para recuperarse económicamente de una relación abusiva puede verse afectada negativamente a largo plazo, porque la mujer inmersa en esta relación abusiva es dependiente emocionalmente de su agresor.

“La capacidad de una mujer para buscar asistencia y apoyo puede verse obstaculizada como consecuencia de los efectos negativos que la violencia económica y patrimonial puede tener en su autoestima y confianza” (Castillo, 2020). Esta violencia está contemplada de forma no muy clara por las leyes del país y se aplican las sanciones correspondientes (COIP, 2014; Art. 159). Pero debido a que muchas mujeres temen represalias o carecen de recursos, la violencia patrimonial y económica sigue siendo un problema importante en Ecuador, dado que afecta a todos los miembros de la familia, particularmente a las mujeres, niños, y adolescentes, por tanto, es imperativo seguir trabajando en la prevención y erradicación de esta forma particular de violencia de género, para que en el futuro se pueda defender eficazmente a las víctimas y responsabilizar a los infractores.

Contravención de violencia patrimonial y económica

Esta violencia es un tipo de abuso en relaciones de pareja que implica el control de recursos financieros y patrimoniales. En Ecuador, está legislada, pero no está denunciada por la víctima debido al temor y limitaciones económicas. Afecta a toda la familia, en especial a mujeres y grupos vulnerables. Es necesario seguir combatiéndola globalmente, esta contravención está contemplada en el artículo 159, inciso 3 del COIP.

En breve, se detallan algunos aspectos relevantes acerca de esta contravención en Ecuador:

Definición: “La violencia económica y patrimonial se define como cualquier acción u omisión que tenga como resultado el control, la manipulación, la restricción o la privación de los recursos económicos y patrimoniales de una persona, con el fin de limitar su autonomía, independencia o libertad” (Páez, 2019).

Tipos: “Algunas formas de violencia económica y patrimonial incluyen: la limitación del acceso a recursos económicos, la apropiación de bienes y recursos, la destrucción de bienes y recursos, la imposición de deudas, la negación de la participación en la toma de decisiones financieras, la obligación de trabajar sin remuneración, entre otras” (Páez, 2019).

Sanciones : “En el Ecuador, la violencia económica y patrimonial se considera una contravención, y se sanciona con cuarenta a ochenta horas de trabajo comunitario, la devolución de los bienes o el valor monetario de los mismos, además de una reparación de los mismos” (COIP, 2014, Art. 159, 3)

Prevención y atención: “La prevención y atención de la violencia económica y patrimonial es responsabilidad del Estado, y se lleva a cabo a través de diversas instituciones y programas. Por ejemplo, el Manual "Una vida libre de violencia" del Consejo Nacional para la Igualdad de Género de Ecuador, brinda información sobre los tipos de violencia de género, incluyendo la violencia económica y patrimonial, y ofrece recomendaciones para prevenirla y atenderla” (Vera, 2020).

Un tipo de violencia conocida como violencia económica y patrimonial, que suele tener lugar en el contexto de relaciones de pareja, se caracteriza por la manipulación y control del patrimonio económico y patrimonial de una persona. Esta violencia patrimonial es así reconocida y sancionada en el derecho ecuatoriano como una contravención. A través de instituciones y programas, el Estado es el encargado de detener y enfrentar esta violencia. Se considera pertinente la inclusión de la violencia patrimonial como forma de agresión de género, aunque la legislación no la menciona específicamente.

Factores directrices

“La violencia patrimonial y económica tiene como objetivo principal controlar el manejo del dinero y los bienes de las mujeres. Esta clase de violencia principalmente se manifiesta,

privando de la posesión y tenencia de sus bienes, sustraer, apropiarse, dañar o retener sus objetos personales, denegarles recursos económicos para satisfacer necesidades fundamentales, restringir su acceso a educación, atención médica, empleo y actividades culturales, entre otros actos” (Páez, 2019).

Se analizan las variantes a partir de la interseccionalidad en el barrio llamado El Chorrillo, en Esmeraldas, Ecuador. Es crucial reconocer las diversas facetas de la identidad de las mujeres afrodescendientes para comprender cómo estas complejidades contribuyen a la intersección de desigualdades y violencias que enfrentan.

Por su parte, Quispe (2021) realiza una revisión de la literatura existente sobre la violencia económica o patrimonial hacia mujeres y miembros del grupo familiar, donde se exponen las diversas formas de esta violencia, así como sus características descriptivas y normativas. Se destaca que en Ecuador esta violencia es muy frecuente y afecta a muchas familias.

Claramente, esta violencia abarca actos como la alteración de la propiedad, pérdida o retención de recursos personales, negación de recursos básicos, afectando a toda la familia, en especial a mujeres, niños, adolescentes y personas mayores. En Ecuador, está legislada y es una responsabilidad estatal proveer de programas e instituciones que se encarguen de su prevención y atención.

Afecta a numerosas familias en Ecuador, aunque la legislación no menciona la violencia patrimonial. Esta forma de abuso se manifiesta a través de la perturbación de la propiedad, pérdida de recursos personales y la negación de recursos básicos. Es importante reconocerla como un crimen y trabajar en su prevención y eliminación, a pesar de las dificultades para identificar y sancionar esta forma de violencia.

De acuerdo a (Ramírez J. , 2020) en Ecuador, se reconocen diferentes tipos de violencia contra las mujeres, que incluyen:

1. Violencia física: Uso de cualquier fuerza física para dañar o herir a una mujer, como golpear, empujar, pellizcar o quemar.
2. Violencia psicológica: Comportamientos que dañen a una mujer en el sentido emocional o psicológicamente, como abuso verbal, amenazas, chantaje, manipulación emocional y control demasiado estricto.

3. Violencia sexual: Acto sexual sin consentimiento, acoso callejero, comentarios vulgares, bromas sexistas y chantaje, entre otras formas.
4. Violencia económica: Acción que restrinja y controle la economía de la mujer, incluida la retención de dinero, el control desproporcionado sobre los ingresos y las finanzas, la prohibición de trabajar o matricularse en la escuela, etc.
5. Violencia simbólica: Hace referencia a cualquier acto o comportamiento que perpetúe estereotipos de género y subvaloración de la mujer, como comentarios despectivos, discriminación, insultos basados en estereotipos de género, etc.
6. Violencia digital: Es aquella que se ejerce a través de medios electrónicos, como el acoso, la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento (conocido como "pornovenganza"), la intimidación en línea, el control o vigilancia en redes sociales, entre otros.

En Ecuador existen leyes, políticas, procedimientos de denuncia y sistemas para atender a las víctimas de violencia contra las mujeres. Aun así, la prevalencia de esta violencia sigue siendo significativa, lo que requiere esfuerzos continuos para eliminarla y salvaguardar los derechos de las mujeres.

Es importante considerar las múltiples dimensiones de la identidad del género femenino y de su núcleo familiar, para entender cómo se entrelazan y refuerzan sus desigualdades y cada forma de violencia que soportan. Asimismo, es fundamental considerar a esta violencia como un delito y sancionarla adecuadamente para prevenirla y erradicarla.

Procedimiento para denunciar las contravenciones de violencia contra la mujer

En Ecuador, la violencia contra la mujer es sancionada como delito o contravención, dependiendo de la gravedad de la agresión (Fiscalía General del Ecuador, 2015).

Si se trata de una contravención, la denuncia puede ser escrita o verbal (Consejo de la Judicatura, 2019). A continuación, se señala el procedimiento para la denuncia de esta contravención:

Presentar la denuncia: Caben dos opciones, puede ser escrita o verbal. Si la denuncia es escrita, se puede acudir a un abogado o directamente a la Fiscalía para presentarla (Consejo de la Judicatura, 2019).

Trámite de la denuncia: Si el juez de contravención encuentra que es competente, da trámite a la denuncia respectiva y se sigue el procedimiento señalado en el artículo correspondiente del Código Orgánico de la Función Judicial (García, 2019).

Audiencia de juzgamiento: Si no se llega a un acuerdo en la audiencia de conciliación, se convoca a una audiencia de juzgamiento. En esta audiencia, se presentan las pruebas y se escuchan los testimonios de la víctima y el agresor (García, 2019).

Sentencia: Cuando se ha concluido la audiencia de juzgamiento, el juez emite una sentencia. Si se determina que el agresor es culpable, se le impone una sanción que puede ser una multa o trabajo comunitario (García, 2019).

Cabe recalcar que, en caso de violencia grave, se considera delito y no contravención. En este caso, el procedimiento es diferente y se lleva a cabo en el ámbito penal (Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, 2019).

Además, existe un procedimiento expedito en contravenciones contra la mujer, que busca solucionar el conflicto mediante un proceso oral, ágil, veraz y oportuno, tutelando el derecho al debido proceso y el principio de celeridad procesal (Carranza, 2017).

Medidas de protección

La legislación ecuatoriana cuenta con varias medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. A continuación, se detallan algunas de ellas:

(Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, 2018; Art.1) Las medidas judiciales de protección se implementan para detener y prevenir actos de violencia de género contra mujeres, garantizando su seguridad y la de quienes dependen de ellas en caso de ya haber ocurrido violencia. Estas disposiciones legales, presentes en múltiples países como Ecuador, pueden comprender medidas cautelares de seguridad, entre otras.

Claramente lo que se busca es precautelar de alguna forma los derechos de la mujer víctima de cualquier tipo de abuso o violencia, o en caso de haber sucedido dicha agresión, reparar dicho acto violatorio, inclusive como ya se había mencionado, existen políticas públicas encaminadas a prevenir, tratar y restituir el daño causado en la víctima.

Garantía de derechos: La Constitución ecuatoriana garantiza el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual ya que las mujeres disfruten de una vida libre de violencia

(Constitución del Ecuador, 2008; Art. 66). Políticas y acciones integrales: La LOIPEVM, enfatiza la importancia de las leyes y programas que aborden temas de prevención, tratamiento, amparo y restauración de la víctima.

La LOIPEVM, que tiene como objetivo prevenir, proteger y criminalizar todas las formas de violencia y discriminación dirigidas a las mujeres, destaca por sus medidas de protección a corto y largo plazo. La prevención, atención, protección y reparación de las víctimas son algunos de sus objetivos específicos. Es necesario cambiar las actitudes y dogmas profundamente arraigados que apoyan la violencia de género, esto se logra a través de campañas de concientización, educación y sensibilización en la sociedad.

Protección: La protección que se brinda de inmediato tiene como objetivo asegurar a la mujer que ha sido víctima de abuso, acceso a servicios inmediatos como refugios, atención médica, asesoramiento legal y apoyo psicológico. Mientras se resuelve su situación, las víctimas tienen garantizado un entorno seguro y privado gracias a estas medidas.

Acceso a la justicia: Las medidas judiciales de largo plazo tienen como propósito asegurar una pronta respuesta de parte de las instituciones que abordan este tipo de denuncias. Para ello, se deben implementar protocolos y reglas que faciliten la realización de investigaciones, la realización de acciones legales y la sanción a los infractores. La LOIPEVM, enfatiza la importancia de políticas y medidas integrales para proteger, atender y reparar a las víctimas.

Empoderamiento: Las medidas de seguridad prolongadas tienen como objetivo empoderar al género femenino y consecuentemente lograr desarrollar la igualdad de género. Para ello, es necesario poner a disposición recursos para el desarrollo de habilidades, el acceso a un empleo digno y la independencia financiera. Se anima a las mujeres a participar en la selección de medidas y políticas gubernamentales.

Como lo establece la Constitución en su artículo 78, la violencia de género es un tema significativo en la sociedad ecuatoriana; las víctimas de estos crímenes tienen derecho a una reparación integral. (Constitución del Ecuador, 2008; Art. 78). La reparación integral es un proceso que tiene como objetivo preservar y restaurar la dignidad de quien ha sido agredido y puede incluir medidas como reemplazo, pago, rehabilitación, satisfacción y promesas de no repetición del hecho ilícito. Dependiendo del tipo de daño y del hecho sucedido, estas medidas pueden ser de carácter individual, colectivo, material, moral o simbólico.

La reparación integral en casos de violencia de género en Ecuador incluye acciones como restitución, compensación, rehabilitación y prevención de su recurrencia. La legislación

enfatisa la importancia de enfoques integrales para la atención a las víctimas, la prevención, protegerlos y lograr reparar.

Las víctimas deben ser conscientes de sus opciones legales y recibir apoyo para obtener una compensación completa.

Atención médica y psicológica: Las víctimas de violencia de género pueden necesitar atención médica y psicológica para sanar tanto las heridas físicas como las emocionales causadas por el trauma. (Tite, 2015). La reparación integral abarca la atención médica y psicológica esencial para la recuperación de la víctima, ayudándola a sanar tanto física como emocionalmente después de la violencia de género.

Capacitación: “La reparación integral puede incluir la capacitación y educación de la víctima para que pueda desarrollar habilidades y competencias que le permitan recuperar su autonomía y mejorar su calidad de vida” (Espín et al., 2021).

Medidas de protección: “La reparación integral puede incluir medidas de protección para garantizar la seguridad de la víctima y prevenir futuras agresiones” (Ordóñez et al., 2022).

Restitución: “La restitución es una forma de reparación integral que busca restaurar los derechos de la víctima” (Peraza de Aparicio, 2021). Puede incluir la restitución de bienes, la restitución de la vivienda, la restitución del trabajo, entre otros

Indemnización: “La indemnización es una forma de reparación integral que busca compensar a la víctima por los daños y perjuicios sufridos. Puede incluir la compensación por los daños físicos, psicológicos y económicos sufridos por la víctima” (Peraza de Aparicio, 2021).

No repetición: “La reparación integral puede incluir medidas para garantizar que la violencia no se repita en el futuro” (Peraza de Aparicio, 2021).

Esto incluye medidas para detener la violencia, como campañas educativas, medidas para responsabilizar a los infractores. Para quienes han sufrido violencia de género en Ecuador, la reparación integral tiene como busca restaurar sus derechos y su dignidad. Esto incluye medidas como expiación, compensación monetaria, tratamiento, entre otras.

En primer lugar, es crucial que las mujeres que han sufrido violencia en Ecuador sean conscientes de sus derechos y reciban apoyo para obtener una restitución total. La LOIPEVM, pone un fuerte énfasis en la necesidad de políticas y medidas integrales para proteger y tratar a las víctimas.

En segundo lugar, es fundamental brindar el apoyo necesario para que las víctimas de violencia de género en Ecuador conozcan sus derechos, puedan acceder a una reparación integral y puedan garantizar su acceso a la justicia. Muchos de ellos encuentran barreras en el sistema legal, incluidas limitaciones financieras, falta de conocimientos jurídicos y amenazas del agresor. El apoyo y la dirección que ofrece la asistencia les permite navegar con éxito en el sistema legal y garantizar que se haga justicia.

Además, informarse y obtener la ayuda que necesita puede evitar que las mujeres vuelvan a ser víctimas. Es crucial que el proceso de reparación no vuelva a exponer situaciones violentas o discriminatorias a las víctimas de violencia porque ya han experimentado un trauma. El apoyo emocional y psicológico que necesitan para recuperarse del trauma y reconstruir sus vidas de forma segura y saludable se proporciona mediante una asistencia adecuada.

Círculo de violencia

El "Círculo de la Violencia" es un concepto desarrollado por Lenore E. Walker, psicóloga norteamericana, para explicar la espiral cíclica o ascendente de la violencia contra las mujeres, especialmente la ejercida por sus parejas (Carranza, 2017).

El ciclo tiene tres fases:

Creación de tensión: En la etapa de tensión de la violencia de género, se observa una creciente tensión y conflictos en la relación, donde el agresor muestra hostilidad de forma gradual y la víctima busca apaciguarlo. Esta etapa es común en Ecuador y en otros lugares (Cifuentes, 2019).

Fase de maltrato agudo: esta fase se caracteriza por la violencia física, sexual o psicológica real contra la mujer (Espín et al., 2021).

Luna de miel: es la fase de arrepentimiento, el agresor muestra remordimientos y afecto exagerado. Esto puede llevar a la víctima a justificar el comportamiento y permanecer en la relación por miedo o preocupación por los hijos. La legislación destaca la necesidad de políticas integrales para prevenir, atender, proteger y reparar a las víctimas (Herrera, 2019).

Es importante reconocer los signos del ciclo de violencia para salir de él. Las mujeres que están inmersas en el ciclo de la violencia a menudo se sienten responsables del comportamiento de su pareja, desarrollan sentimientos de culpa y vergüenza, y pueden ver destruida su

autoestima. El ciclo de violencia puede ser difícil de romper, y es fundamental buscar ayuda de profesionales o redes de apoyo para superarlo.

CAPÍTULO 2: Metodología de la Investigación

Justificación de la metodología

Se describe la metodología utilizada para estudiar la violencia patrimonial o económica hacia mujeres y las familias. La frecuencia y características de este tipo de violencia se estudiaron mediante un enfoque cuantitativo, que implica la recopilación y posterior análisis de datos numéricos.

Además, se utilizará el enfoque analítico-sintético, así como los enfoques inductivo y deductivo, para realizar una investigación estricta y sistemática en la obtención y descomposición de datos.

Enfoque de la investigación

El estudio adoptará un enfoque cuantitativo, recopilando y examinando datos numéricos y estadísticos para conocer la frecuencia de la violencia objeto de estudio en el Ecuador. Su objetivo es identificar los rasgos tanto de los agresores como de las víctimas, así como los efectos que perjudican a las familias y las mujeres; los resultados pueden ayudar al desarrollo de políticas y programas de prevención y erradicación.

El abuso económico o patrimonial hacia las mujeres y las familias se entiende como un problema que afecta los derechos humanos de quienes resultan perjudicados a través del lente del análisis social. Esta estrategia tiene como objetivo investigar las causas y efectos de este tipo de violencia y al mismo tiempo delinear acciones y medidas preventivas que podrían tomarse; con ello se puede determinar responsabilidades y los motivos económicos y culturales que contribuyen a su continuidad.

Método Inductivo y Deductivo

El método inductivo se utilizará para recopilar información específica a partir de casos o ejemplos individuales; con la utilización de entrevistas en profundidad y estudios de casos, se recopilarán datos detallados sobre situaciones de violencia económica o patrimonial. Estos datos se analizarán para identificar patrones y generalidades, lo que permitirá establecer conclusiones y teorías generales sobre este fenómeno.

Por otro lado, el método deductivo se aplicará para establecer hipótesis generales que se confirmarán o refutarán a través de los datos recopilados. Se partirá de teorías que ya existen sobre cómo se manifiesta la violencia en afectación de la mujer y la familia y se desarrollarán hipótesis específicas sobre cómo la violencia económica y patrimonial, así como otras formas de violencia, se relacionan con factores como el género, la edad, y estabilidad financiera. Estas hipótesis se contrastarán con los datos obtenidos y se evaluará su validez y relevancia.

Método Analítico - Sintético

Se descompondrá el fenómeno de la violencia económica o patrimonial en sus principales elementos, se examinará cada uno de ellos por separado utilizando el método analítico-sintético. Habrá una lista de los diferentes tipos de violencia económica o contra la propiedad de la mujer, que incluyen: robo de dinero, impedir que las personas consigan trabajo o vayan a la escuela y destrucción de propiedad. Luego, los resultados se combinarán para encontrar conexiones y patrones frecuentes.

Recursos para recopilar, examinar y confirmar datos

Las encuestas en profundidad constituirán la mayoría de las fuentes de datos. Mediante estas técnicas de recopilación, se puede recolectar información directa e individualizada sobre la experiencia de violencia patrimonial o económica. Además, se utilizarán datos secundarios sobre violencia de género, procedentes de informes y estadísticas oficiales.

Descripción de Datos

Población y Muestreo

La población de este estudio, la conforman abogados de la provincia de Imbabura, que se encuentran ejerciendo su profesión libremente.

En este mismo sentido, la muestra se la va a obtener utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2(N - 1) + 1}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

$N = 2508$ (población)

$E = 0,1$

Reemplazando:

$$n = \frac{2508}{(0,10)^2(2508 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{2508}{0,01(2507) + 1}$$

$$n = \frac{2508}{25,07 + 1}$$

$$n = \frac{2508}{26,07}$$

$$n = 96,20$$

Puntualmente serían 96 abogados que ejercen libremente su profesión.

CAPÍTULO 3: Análisis de Resultados

Este apartado, se centrará en el análisis de los datos obtenidos una vez realizadas las encuestas, acerca de la violencia patrimonial y económica, con afectación a la mujer y su familia. Es importante señalar que este análisis se basó en la investigación mediante una encuesta, misma que fue realizada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ibarra, la mayoría de los cuales fueron mujeres. Hecho que fue realizado con el objetivo de ampliar nuestra comprensión sobre esta problemática y dar voz a las experiencias y perspectivas de aquellas personas vulnerables a este tipo de violencia. A través de esta inclusión y exclusión cuidadosa, nos acercamos a un panorama más completo y representativo de esta forma de violencia, permitiéndonos así identificar patrones, tendencias y necesidades específicas que requieren atención y acción.

Pregunta 1

Tabla N° 2:

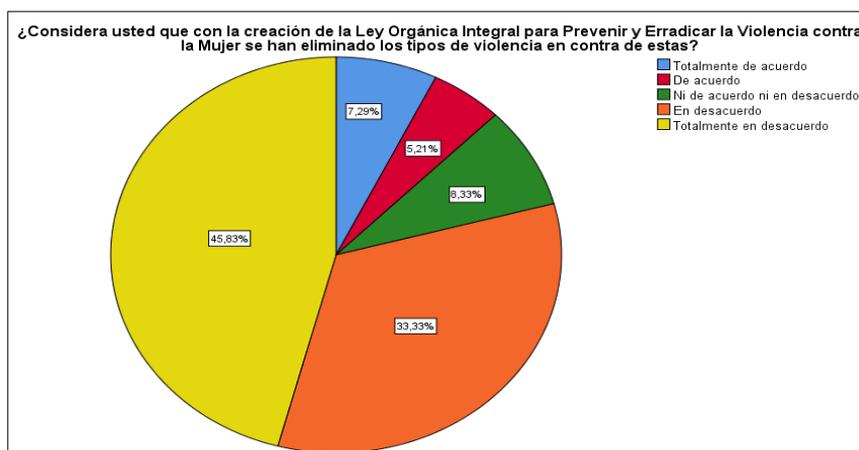
Ley Orgánica Integral para erradicar la violencia que sufren las mujeres

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	7	7,3	7,3	7,3
	De acuerdo	5	5,2	5,2	12,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	8,3	8,3	20,8
	En desacuerdo	32	33,3	33,3	54,2
	Totalmente en desacuerdo	44	45,8	45,8	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Resultados a la pregunta 1

Figura N° 1:
Representación gráfica de la pregunta 1



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 1

Análisis

La creación de la LOIPEVM no ha logrado erradicar por completo las diversas formas de violencia contra las mujeres, si hay que creer en los resultados, los porcentajes de “Totalmente en desacuerdo” (45 punto 83 por ciento) y “En desacuerdo” (33 punto 33 por ciento), que suman 78 punto 16 por ciento de la muestra, son los más reveladores. De ello se deduciría que la aprobación de la mencionada Ley no erradica esta violencia.

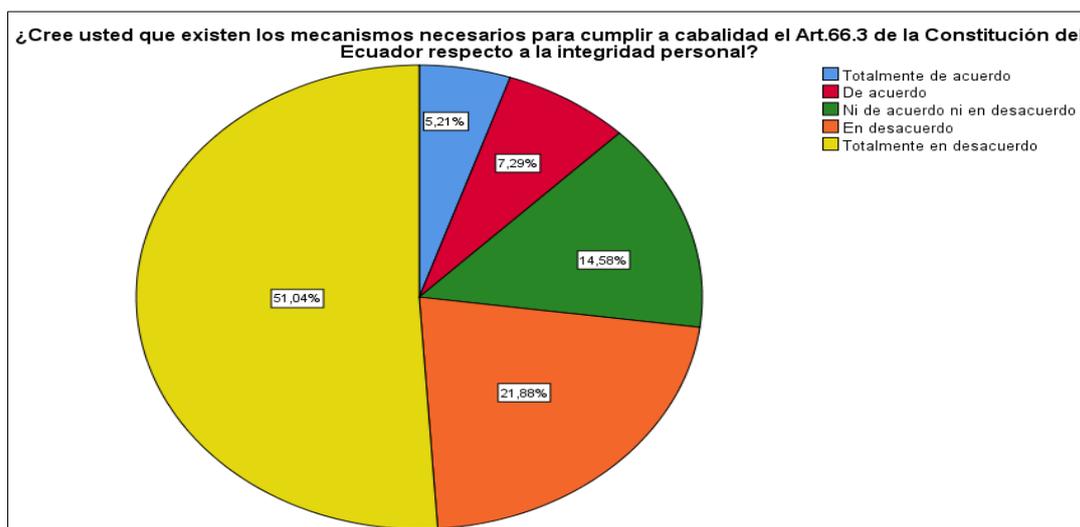
Pregunta 2

Tabla N° 3:
Mecanismos

¿Cree usted que existen los mecanismos necesarios para cumplir a cabalidad el Art. 66.3 de la Constitución del Ecuador respecto a la integridad personal?					
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Totalmente de acuerdo	5	5,2	5,2	5,2
	De acuerdo	7	7,3	7,3	12,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	14,6	14,6	27,1
	En desacuerdo	21	21,9	21,9	49,0
	Totalmente en desacuerdo	49	51,0	51,0	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 2

Figura N° 2:
Representación gráfica de la pregunta 2



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 2

Análisis

El 51.04% de las personas encuestadas, expresa su total desacuerdo con la afirmación, indicando que no cree que existan mecanismos adecuados para llevar a cabo en toda su extensión lo dispuesto en el citado artículo constitucional. Por otro lado, los resultados señalan que 16,87% de los entrevistados exponen en mayor o menor medida su acuerdo con la pregunta formulada; más aún, un 14,58% de los encuestados no se manifiesta en desacuerdo ni de acuerdo con la afirmación propuesta. Es posible decir que, jurídicamente hablando, no existen mecanismos adecuados para salvaguardar la plena aplicación del Art 66.3 de la Constitución.

Pregunta 3

Tabla N° 4:

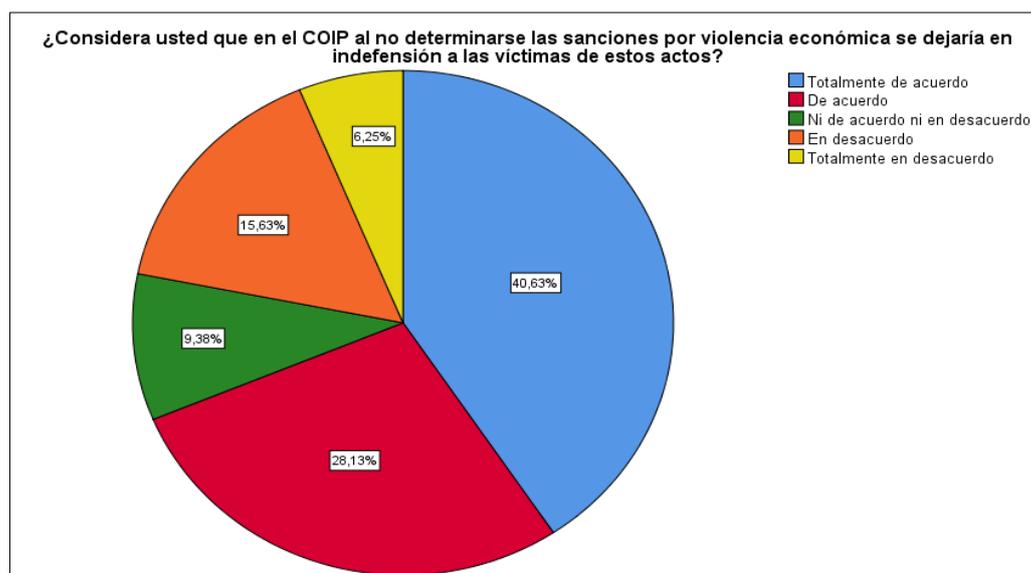
Falta de sanción

¿Considera usted que en el COIP al no determinarse las sanciones por violencia económica se dejaría en indefensión a las víctimas de estos actos?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	39	40,6	40,6	40,6
	De acuerdo	27	28,1	28,1	68,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	9,4	9,4	78,1
	En desacuerdo	15	15,6	15,6	93,8
	Totalmente en desacuerdo	6	6,3	6,3	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 3

Figura N° 3:

Representación gráfica de la pregunta 3



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 3

Análisis

Un alto porcentaje de los encuestados, están totalmente de acuerdo (68,76%) con que las víctimas quedarían en una situación de indefensión si no se especifican sanciones. Esta conclusión tiene importancia jurídica porque muestra lo importante que es garantizar que las mujeres estén protegidas de la violencia económica mediante la definición de sanciones apropiadas. La claridad y rigor en la aplicación de sanciones debe ser prioridad, ya que, si los casos no son tratados correctamente, se estarán permitiendo actos de violencia en la comunidad.

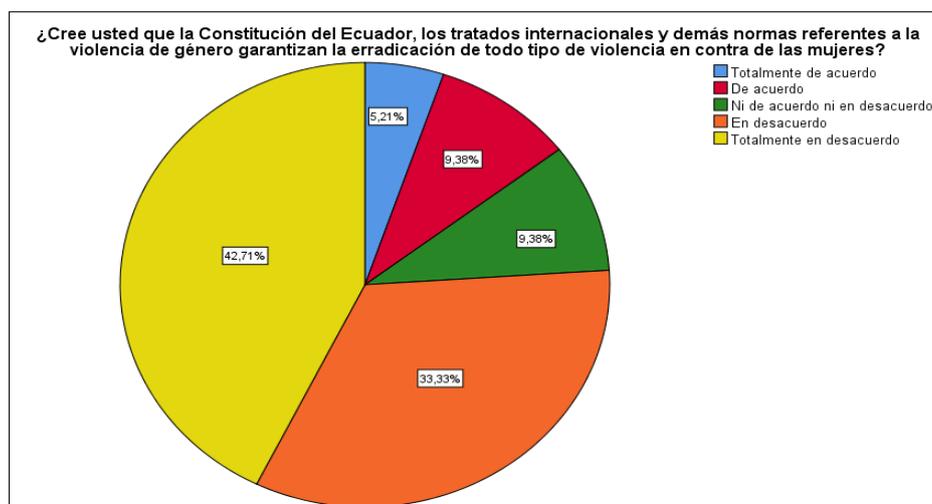
Pregunta 4

Tabla N° 5:
Erradicación

¿Cree usted que la Constitución del Ecuador, los tratados internacionales y demás normas referentes a la violencia de género garantizan la erradicación de todo tipo de violencia en contra de las mujeres?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	5	5,2	5,2	5,2
	De acuerdo	9	9,4	9,4	14,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	9,4	9,4	24,0
	En desacuerdo	32	33,3	33,3	57,3
	Totalmente en desacuerdo	41	42,7	42,7	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 4

Figura N° 4:
Representación gráfica de la pregunta 4



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 4

Análisis

La normativa internacional y de los países, como en este caso el Ecuador, procura otorgar a las víctimas las herramientas necesarias para detener, prevenir, sancionar y erradicar esta problemática. Como resultado de la pregunta, el 55,02% (total de “en desacuerdo” y “muy en desacuerdo”) respondió que las normas antes mencionadas no garantizan la erradicación de la violencia contra las mujeres. A pesar de existir herramientas legales que procuren solucionar esta problemática, no se tiene la claridad suficiente de que los procesos han sido efectivos, y a la vez se pone en duda que las normas no estén implementándose de forma adecuada.

Pregunta 5

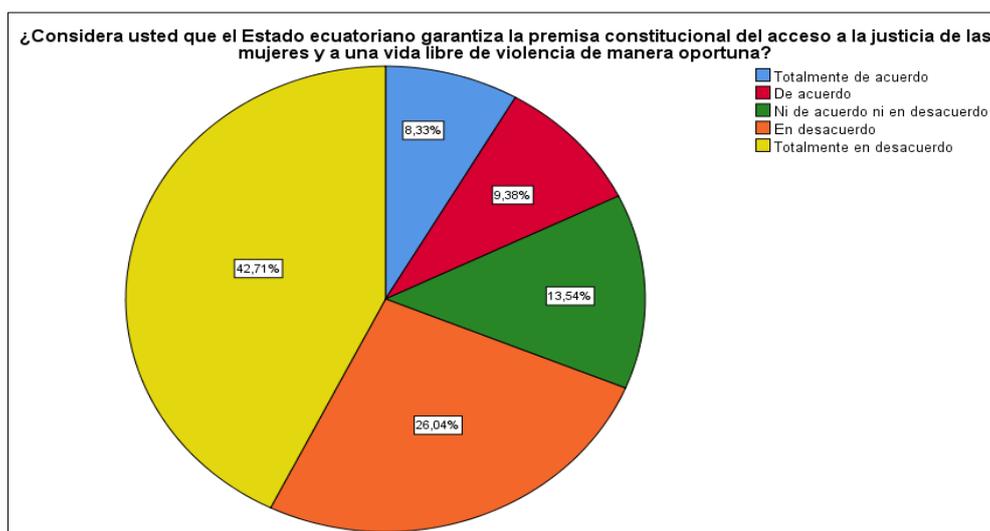
Tabla N° 6:

Acceso a la justicia

¿Considera usted que el Estado ecuatoriano garantiza la premisa constitucional del acceso a la justicia de las mujeres y a una vida libre de violencia de manera oportuna?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	8,3	8,3	8,3
	De acuerdo	9	9,4	9,4	17,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	13,5	13,5	31,3
	En desacuerdo	25	26,0	26,0	57,3
	Totalmente en desacuerdo	41	42,7	42,7	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 5

Figura N° 5:
Representación gráfica de la pregunta 5



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 5

Análisis

El Estado ecuatoriano prácticamente no ofrece a las mujeres garantías de los principios constitucionales acerca del acceso a la justicia y el disfrute de una vida sin violencia. Esto luego de sumar a los resultados el porcentaje que indica que no está de acuerdo con la pregunta, determinando que el 83,75% de los encuestados no apoya la forma en que el Estado ecuatoriano brinda justicia y seguridad a las mujeres. Esto conlleva un compromiso de mejoras jurídicas por parte del Estado ecuatoriano, que deben buscar no solamente renovar disposiciones legales, sino además cumplirlas efectivamente.

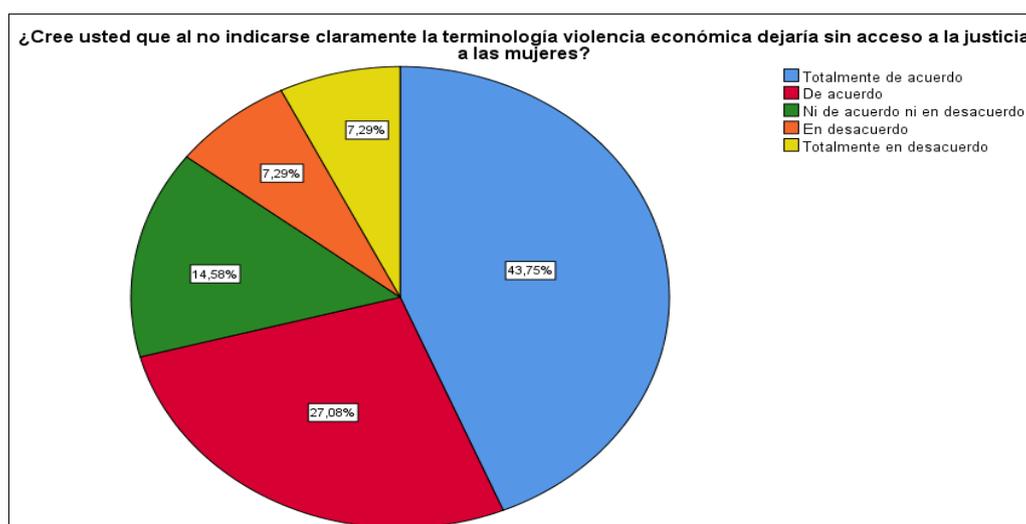
Pregunta 6

Tabla N° 7:
Terminología

¿Cree usted que al no indicarse claramente la terminología violencia económica dejaría sin acceso a la justicia a las mujeres?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	42	43,8	43,8	43,8
	De acuerdo	26	27,1	27,1	70,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	14,6	14,6	85,4
	En desacuerdo	7	7,3	7,3	92,7
	Totalmente en desacuerdo	7	7,3	7,3	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 6

Figura N° 6:
Representación gráfica de la pregunta 6



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 6

Análisis

Al no indicarse claramente la terminología de violencia económica en la legislación, esta es incompleta y podría afectar a la seguridad jurídica. Los resultados expresan la preocupación por la legislación y de tener una herramienta jurídica eficaz para prevenir la violencia económica. El 43,75% de encuestados totalmente de acuerdo y el 27,08% de acuerdo refuerzan la preocupación por el tema. Por otro lado, el 14,58% de los encuestados mantuvo una posición neutral, diciendo que ni estaban de acuerdo ni en contra. Finalmente, el 7,30% están en total desacuerdo, significaría que la ley sería suficiente para garantizar el acceso a la justicia.

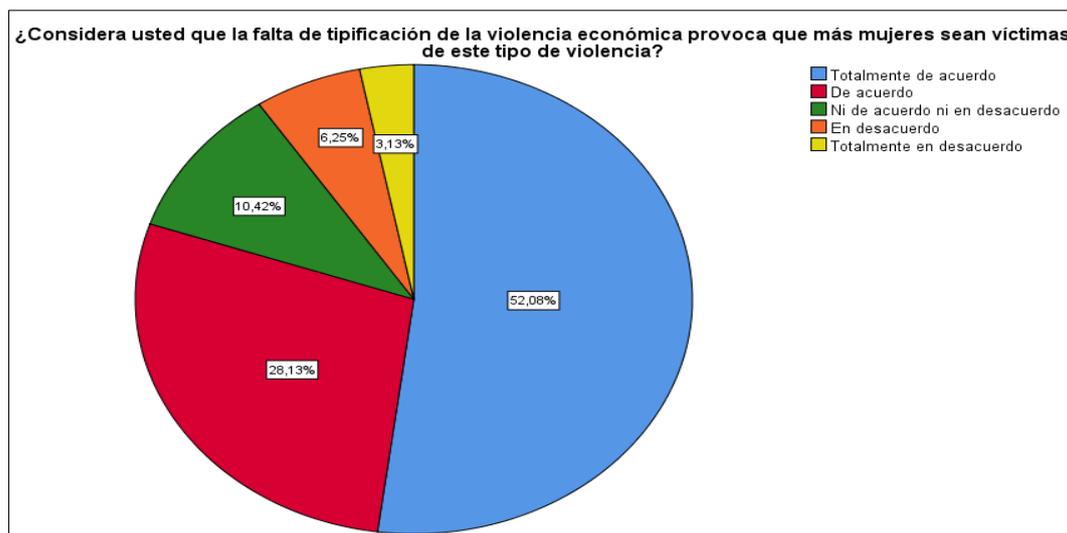
Pregunta 7

Tabla N° 8:
Tipificación

¿Considera usted que la falta de tipificación de la violencia económica provoca que más mujeres sean víctimas de este tipo de violencia?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	50	52,1	52,1	52,1
	De acuerdo	27	28,1	28,1	80,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	10,4	10,4	90,6
	En desacuerdo	6	6,3	6,3	96,9
	Totalmente en desacuerdo	3	3,1	3,1	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 7

Figura N° 7:
Representación gráfica de la pregunta 7



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 7

Análisis

Muchos creen que la falta de regulación normativa de la violencia económica es una de las razones por las que cada vez más mujeres se convierten en víctimas. La mayoría de los encuestados (80,21%) expresaron preocupación por este tema, siendo el mayor nivel general de acuerdo y en total acuerdo. Por lo tanto, esta es una situación alarmante y el Estado debería considerar promulgar leyes apropiadas relacionadas con esta situación violenta para garantizar los derechos de sus ciudadanos.

Pregunta 8

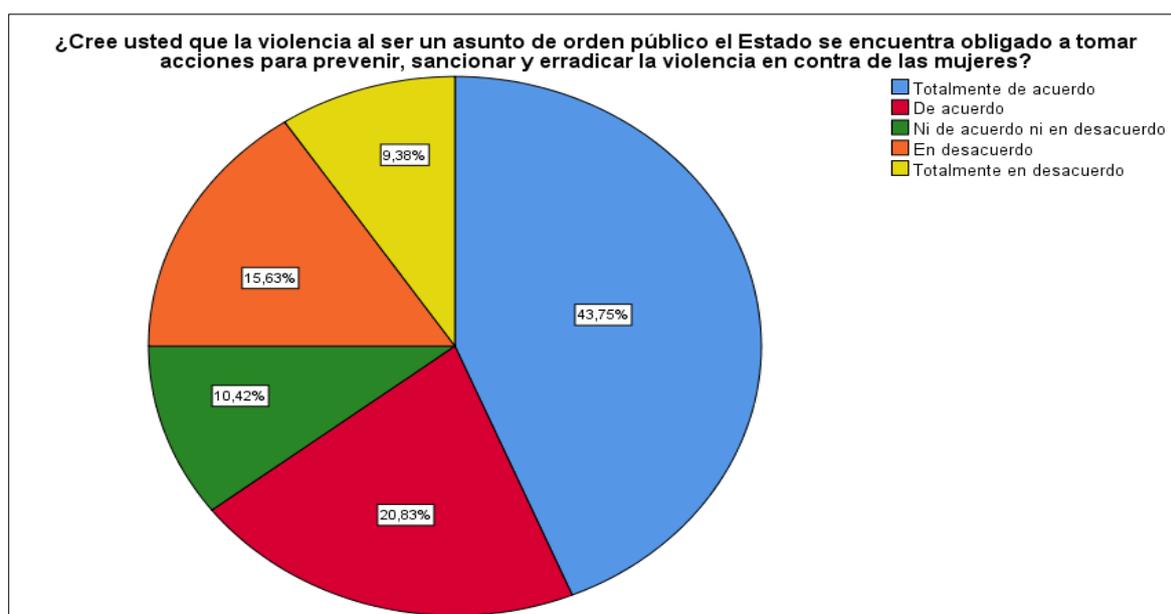
Tabla N° 9:

Orden público

¿Cree usted que la violencia al ser un asunto de orden público el Estado se encuentra obligado a tomar acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	42	43,8	43,8	43,8
	De acuerdo	20	20,8	20,8	64,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	10,4	10,4	75,0
	En desacuerdo	15	15,6	15,6	90,6
	Totalmente en desacuerdo	9	9,4	9,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 8

Figura N° 8:
Representación gráfica de la pregunta 8



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 8

Análisis

La mayoría de las personas encuestadas coincide en que el Estado debe tomar medidas concretas para disuadir, sancionar y poner fin a la violencia contra las mujeres. La propuesta del Poder Ejecutivo ha recibido un apoyo del 64,58 por ciento (43,75 por ciento más 20,83 por ciento), lo que así lo refleja. Desde la perspectiva jurídica, es necesario recordar que los Estados tienen el deber de evitar y sancionar la violencia de género, mediante la promulgación de políticas y leyes.

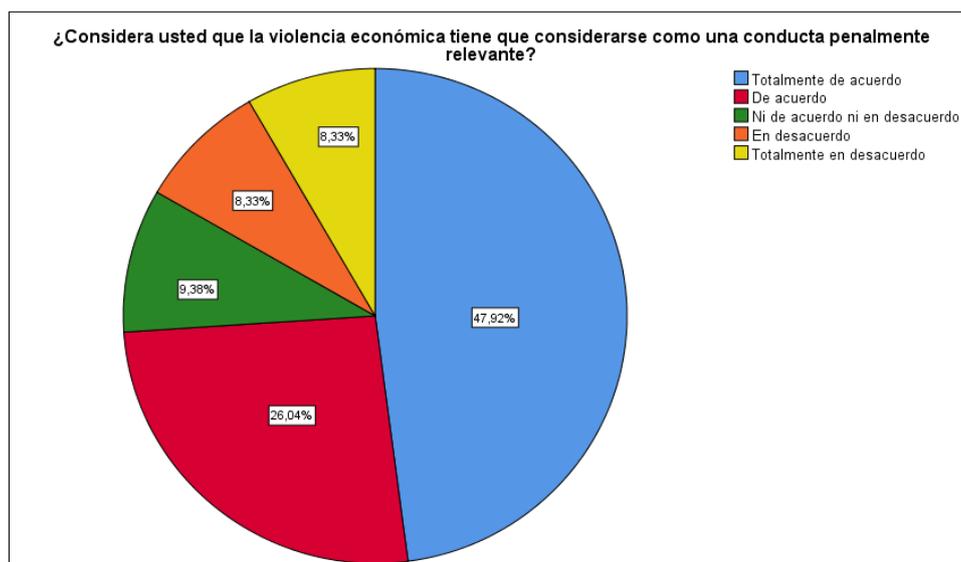
Pregunta 9

Tabla N° 10:
Conducta

¿Considera usted que la violencia económica tiene que considerarse como una conducta penalmente relevante?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	46	47,9	47,9	47,9
	De acuerdo	25	26,0	26,0	74,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	9,4	9,4	83,3
	En desacuerdo	8	8,3	8,3	91,7
	Totalmente en desacuerdo	8	8,3	8,3	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 9

Figura N° 9:
Representación gráfica de la pregunta 9



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 9

Análisis

La mayoría de los encuestados (77,96%) cree que la violencia económica debería considerarse como un comportamiento penalmente relevante. El 16,66% de los encuestados no está de acuerdo con esta afirmación. Por tanto, se podría argumentar que la opinión dominante de la población encuestada es que la violencia económica debe tener consecuencias legales. Esto apoya la posición de la mayoría de los juristas, quienes consideran que la violencia económica merece una pena.

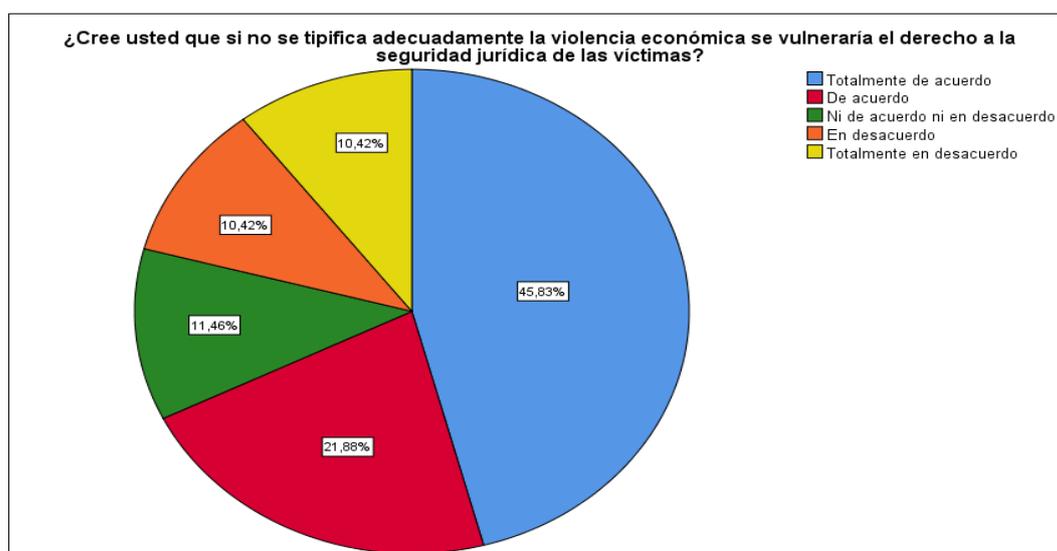
Pregunta 10

Tabla N° 11:
Seguridad jurídica

¿Cree que se vulneraría el derecho de las víctimas a la seguridad jurídica si no se califica adecuadamente la violencia económica?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	44	45,8	45,8	45,8
	De acuerdo	21	21,9	21,9	67,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	11,5	11,5	79,2
	En desacuerdo	10	10,4	10,4	89,6
	Totalmente en desacuerdo	10	10,4	10,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 10

Figura N° 10:
Representación gráfica de la pregunta 10



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 10

Análisis

Una parte importante de la población encuestada coincide en que se violaría el derecho de las víctimas a la seguridad jurídica si no se regulariza normativamente la violencia económica. El hecho de que el porcentaje de “totalmente de acuerdo”, es el más alto, respalda esta afirmación. Apoya esta opinión el 21,88 por ciento de las personas que, si bien no están del todo de acuerdo, sí están de acuerdo con la afirmación. La primera afirmación no se ve afectada por el 10,42 por ciento que estuvo completamente “en desacuerdo” y el 11,46 por ciento que optó por “ni de acuerdo ni en desacuerdo”.

Encuesta realizada a mujeres, con relación a la problemática analizada en este estudio investigativo

Pregunta 1

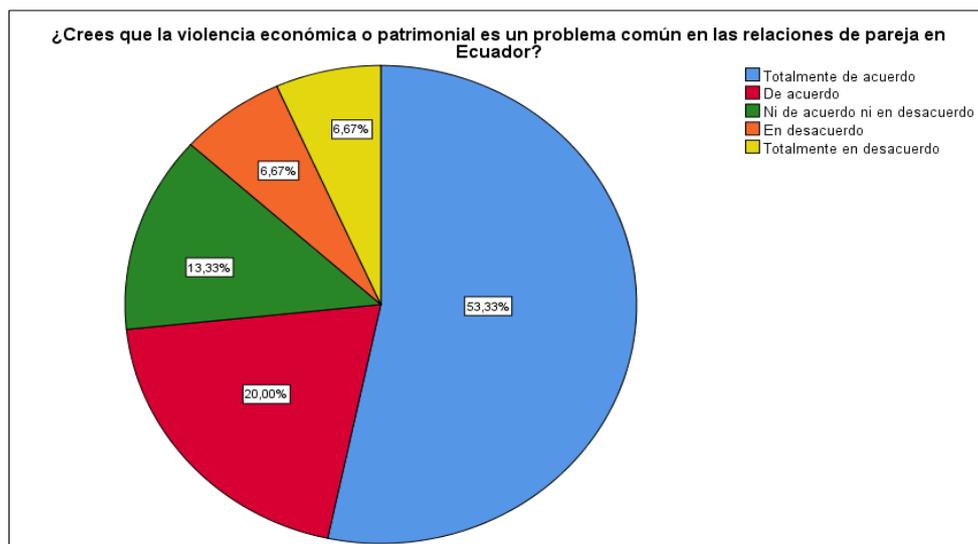
Tabla N° 12:

Violencia económica

¿Crees que la violencia económica o patrimonial es un problema común en las relaciones de pareja en Ecuador?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	8	53,3	53,3	53,3
	De acuerdo	3	20,0	20,0	73,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	13,3	13,3	86,7
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	93,3
	Totalmente en desacuerdo	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: Resultados a la pregunta 1

Figura N° 11:
Representación gráfica de la pregunta 11



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 1

Análisis

El 53,3% de las mujeres encuestadas, coinciden plenamente en que esta violencia, es un tema común en las relaciones de pareja en nuestro país. Además, el 20% consideran que están de acuerdo, en este sentido, el 13,33% no está desacuerdo, el 6,67 % está en desacuerdo. Estos hallazgos sugieren que una parte considerable de los encuestados estiman que la violencia doméstica es muy muy común en las relaciones. Sólo un pequeño porcentaje de las respuestas estuvo en total desacuerdo, este es un indicador de que las personas son conscientes de pensar que la violencia es una barrera para las relaciones.

Pregunta 2

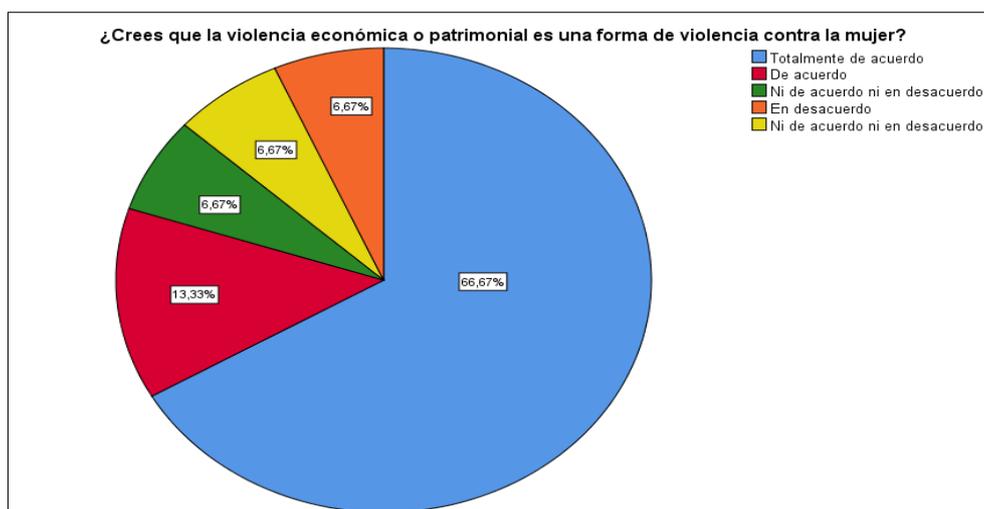
Tabla N° 13:

Formas de violencia

¿Crees que la violencia económica o patrimonial es una forma de violencia contra la mujer?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	66,7	66,7	66,7
	De acuerdo	2	13,3	13,3	80,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	6,7	6,7	86,7
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	93,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 2

Figura N° 12:
Representación gráfica de la pregunta 12



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 2

Análisis

Considerablemente la mayoría de las encuestadas (80%) coincide en creer que este tipo de violencia afecta a las mujeres de forma principal, el 13,33 por ciento está de acuerdo y el 66,67 por ciento está totalmente de acuerdo. Un porcentaje bajo está en desacuerdo y totalmente en desacuerdo. Estos hallazgos sugieren que la naturaleza de esta violencia es generalmente naturalizada, evidentemente como una manera para dominar y controlar a las mujeres, lo que puede tener un impacto en su autonomía y bienestar.

Pregunta 3

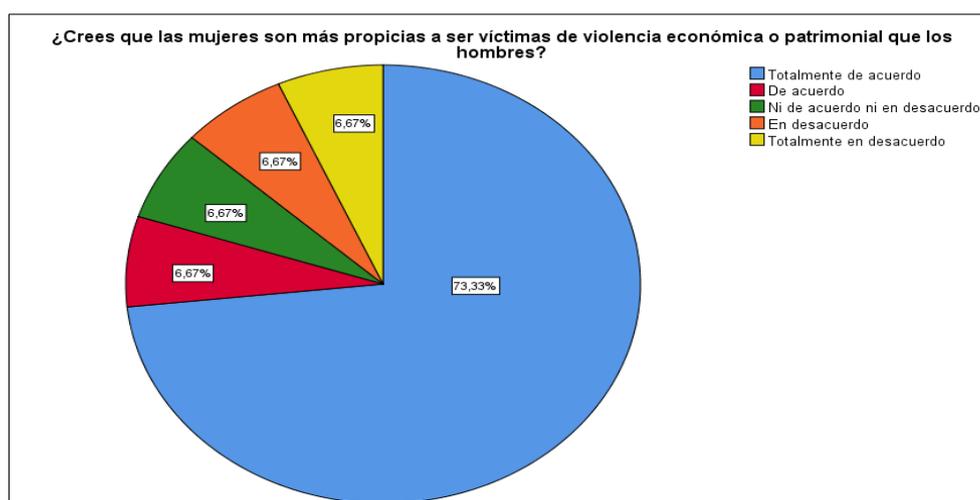
Tabla N° 14:

Víctimas

¿Crees que las mujeres son más propicias a ser víctimas de violencia económica o patrimonial que los hombres?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	11	73,3	73,3	73,3
	De acuerdo	1	6,7	6,7	80,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	6,7	6,7	86,7
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	93,3
	Totalmente en desacuerdo	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: Resultados a la pregunta 3

Figura N° 13:
Representación gráfica de la pregunta 13



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 3

Análisis

Según los resultados de esta pregunta, la mayor parte de quienes fueron encuestados (73,33 por ciento), concuerdan en que el género femenino es el más propenso a ser víctimas de este tipo de violencia; el 6,67% de los encuestados está de acuerdo, mientras que el 6,67% está en desacuerdo y el 6,67% ni de acuerdo ni en desacuerdo. Esto indica que la percepción general es que una mujer es más susceptible a sufrir esta violencia en comparación con un hombre.

Pregunta 4

Tabla N° 15:

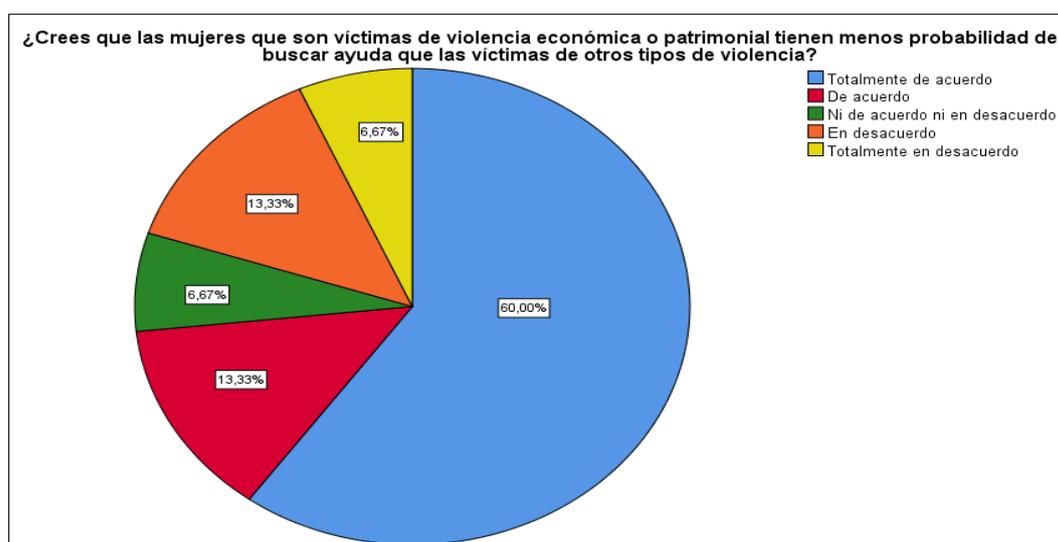
Víctimas de violencia económica

¿Crees que las mujeres que son víctimas de violencia económica o patrimonial tienen menos probabilidad de buscar ayuda que las víctimas de otros tipos de violencia?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	9	60,0	60,0	60,0
	De acuerdo	2	13,3	13,3	73,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	6,7	6,7	80,0
	En desacuerdo	2	13,3	13,3	93,3
	Totalmente en desacuerdo	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la pregunta 4

Figura N° 14:

Representación gráfica de la pregunta 14



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 4

Análisis

Según los resultados de la encuesta, el 60 por ciento de los encuestados creen que las mujeres quienes han sido víctimas de este tipo de violencia poseen menos probabilidades de buscar ayuda que las víctimas de algún otro tipo de violencia de las ya analizadas. En este mismo sentido el 13,33 por ciento, está algo de acuerdo y el 13,33 por ciento restante, está en desacuerdo, un gran porcentaje en cambio no tiene una postura clara y definida sobre el tema analizado.

Pregunta 5

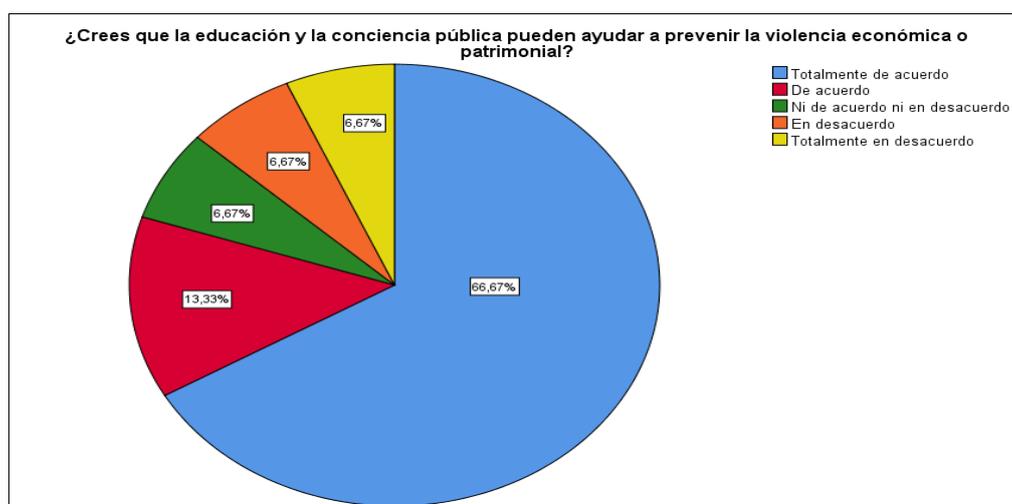
Tabla N° 16:

Conciencia pública

¿Crees que la educación y la conciencia pública pueden ayudar a prevenir la violencia económica o patrimonial?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	10	66,7	66,7	66,7
	De acuerdo	2	13,3	13,3	80,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	6,7	6,7	86,7
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	93,3
	Totalmente en desacuerdo	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: Resultados a la pregunta 5

Figura N° 15:
Representación gráfica de la pregunta 15



Elaborado por: Isabel Saráuz

Nota: Representación gráfica de la pregunta 5

Análisis

Por otro lado, el 6,67% está indeciso sobre si la educación y la sensibilización pública pueden detener la violencia contra las personas o sus propiedades. Esta situación visibilizaría quizá la ignorancia o falta de comprensión del tema. Otro 6,67% se opone rotundamente a la idea de que la educación y la sensibilización pública puedan frenar la violencia económica o patrimonial. Estos porcentajes muestran que una minoría de personas no apoya el uso de campañas de educación y concientización social para prevenir esta violencia.

CAPÍTULO 4:

Esta violencia, se da cuando una pareja o expareja controla y disminuye los recursos financieros y materiales del otro, además de robar a los bienes mancomunados y destruir la propiedad privada, este tipo de violencia también niega a las personas el acceso a recursos financieros básicos y les impide ir a la escuela o encontrar un trabajo.

Las mujeres en Ecuador se ven afectadas de manera desproporcionada por la violencia patrimonial y económica, que evidentemente es un tipo común de violencia de género. La ley penal ecuatoriana COIP, carece de una definición clara en lo relativo a la violencia económica, lo que dificulta su reconocimiento y denuncia. Además, las penas por este tipo de violencia no son especialmente duras, lo que no disuade eficazmente a los infractores para el no cometimiento de conductas abusivas. Debido a esta situación, se han sugerido modificaciones al COIP con el objetivo de desarrollar una clara definición acerca de este tipo de violencia y por ende fortalecer sanciones ya existentes que aplican a esta categoría de violencia.

Abordar la violencia patrimonial y económica infringida hacia una mujer, es el objetivo de las reformas legales que Ecuador está implementando. Estos ajustes legales se realizan para garantizar que las mujeres puedan tener recursos financieros propios, sistemas de apoyo y activos. Para abordar la violencia económica y patrimonial en el país, se han desarrollado políticas como, por ejemplo, el Plan Nacional para Erradicar la Violencia 2016 – 2021, que señala acciones específicas para combatir ésta y cualquier tipo de violencia, instaurando programas de capacitación para empoderar económicamente a las mujeres, con ello lograr establecer un fondo de emergencia para atender a las víctimas de actos atentatorios de derechos.

Resulta increíble que, a pesar de un sinnúmero de esfuerzos implementados para combatir la violencia, actualmente se palpa casos en los cuales la mujer la sufre tanto en ámbitos privados como públicos, quizá sea por el hecho de que existe desconocimiento de su existencia, tratamiento y sanción.

La falta de la posesión tanto de recursos como de servicios de apoyo y asistencia a mujeres víctimas de violencia patrimonial y económica, dificulta en el momento de denunciar a su pareja o conviviente, adicional a esto la vulnerabilidad que experimenta la mujer, la hace más aún presa fácil para seguir siendo víctima de su agresor; es importante crear una cultura de acogimiento y ayuda para lograr combatir esta violencia.

Se debe utilizar una estrategia exhaustiva que considere el problema. desde diferentes perspectivas para abordar los desafíos de erradicar por completo esta violencia en el Ecuador,

para garantizar la protección de las mujeres y el acceso a recursos financieros e inmobiliarios, esto requiere la implementación de reformas legislativas y gubernamentales. También es fundamental capacitar a los profesionales y al público en general para reconocer este tipo de violencia y prevenirla.

Para proteger al Ecuador de esta violencia, importante enfatizar el valor de la educación y la sensibilización. En este sentido, se debe promover la igualdad de género a través de la educación en la aceptación de relaciones sanas, no abusivas. Resultaría importante entonces, que se adopte un enfoque integrador que salvaguarde los derechos de las mujeres ecuatorianas, para paulatinamente ir desterrando cualquier tipo de violencia infringida en contra de las mujeres.

Es importante que los Estados acaten y tomen medidas para evitar, detener disuadir cualquier forma de violencia, tal como lo establecen los Tratados Internacionales que precautelan derechos, a nivel país sería importante que se implementen estrategias integrales que promuevan la equidad de género, este entonces sería un trabajo conjunto de los actores gubernamentales y la sociedad.

“La Constitución ecuatoriana, establece que toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia y encarga al Estado defender la protección de todos los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres” (Constitución del Ecuador, 2008; Art. 66 num 3 lit b) Además, el COIP “impone sanciones por violencia de género, incluida la violencia económica y patrimonial. La ley en Ecuador no protege suficientemente a las mujeres que son víctimas de violencia económica y patrimonial, como ya hemos mencionado” (Código Orgánico Integral Penal, 2014; Art. 159).

La violencia objeto de estudio, es difícil de identificar y denunciar considerando que el COIP no la define claramente y además porque se considera que las sanciones no son lo suficientemente severas en estas circunstancias; por ello es necesario tomar acciones legales eficientes para proteger efectivamente los derechos humanos de las mujeres.

Para abordar eficazmente esta violencia en Ecuador, se deben realizar cambios en las leyes y políticas públicas que garantizan la seguridad de las mujeres en lo relativo a adquirir dinero y bienes propios y conyugales. También es esencial brindar educación y capacitación a los profesionales y al público en general sobre lo relativo a este tema.

La normativa penal ecuatoriana, debe definir explícitamente y sancionar con dureza la violencia patrimonial y económica, con esto se garantizará una sanción al responsable del

cometimiento de estos actos denigrantes y violatorios de derechos. Esta forma de violencia se compone de acciones en las que se manifiesta el abuso doméstico que incluye el robo, la limitación del acceso a recursos financieros y la retención de dinero propio. El Ecuador debe acoger acciones jurídicas que permitan garantizar la protección de derechos humanos de las mujeres, con especial atención el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad de género. Esto conlleva a una implementación eficiente de modificaciones legislativas y políticas públicas, como no mencionar el papel protagónico que tiene una adecuada capacitación de profesionales y en sí de la sociedad en general; es decir, el trabajo es arduo y coordinado entre varios actores sociales. Las obligaciones que todos tenemos al respecto del tema, son concatenadas, relacionadas y conjuntas, de obligatorio cumplimiento.

CONCLUSIONES

1. Según la teoría y la doctrina, esta violencia es vista como un tipo de violencia de género que surge como consecuencia de los prejuicios y la desigualdad de género; se manifiesta restringiendo, controlando y limitando el acceso de las mujeres a los recursos financieros y a los bienes inmuebles, lo que impacta negativamente en su independencia financiera y su capacidad de toma de decisiones.
2. Según datos recopilados en la localidad de Ibarra, la violencia analizada es una forma grave de vulnerar derechos de las mujeres y de su familia. Estas cifras demuestran que una porción considerable de las mujeres de la ciudad experimenta falta, control y restricciones en el acceso a recursos patrimoniales y financieros, lo que afecta negativamente su libertad y nivel de vida.
3. En base a la investigación, considero que es vital que el COIP, desarrolle de forma explícita y clara acerca de la violencia patrimonial y financiera, que trate a esta violencia como un delito diferenciado. Solo reconociendo la gravedad de este asunto, se podrá establecer medidas de protección y sanciones apropiadas a quien cometa estos actos que restringen derechos. De igual forma se debería desarrollar otras políticas públicas que vayan encaminadas a prevenir y sensibilizar a la sociedad sobre la grave afectación que produce la violencia de género. Con varias acciones en conjunto se podría, eficientemente promover la igualdad, el respeto y la no discriminación, así como la erradicación de roles y estereotipos que alientan el cometimiento violación de derechos fundamentales.

RECOMENDACIONES

1. Es importante la implementación de programas para el empoderamiento económico de las mujeres, que ofrezcan educación financiera y acceso igualitario a los recursos patrimoniales y financieros. Las mujeres estarán en mejores condiciones de tomar decisiones informadas sobre su seguridad financiera como resultado de una mayor autonomía económica.
2. Se debe encaminar el fortalecimiento de políticas públicas en esta ciudad de Ibarra, las mismas deben estar enfocadas en dar apoyo y atender a las víctimas de violencia patrimonial, para lo cual es necesario crear centros de apoyo especializados, entendiéndose como apoyo a: legal, emocional financiero, entre los principales.
3. Para abordar la violencia patrimonial y financiera como un delito separado, es vital impulsar el desarrollo de normas claras y detalladas en el COIP, evidentemente se debe incluir medidas de protección y sanciones efectivas para quienes cometan actos que puedan ser entendidos como violencia patrimonial y financiera. Además, deberíamos trabajar en la implementación de políticas públicas integrales con enfoque a la prevención, tratamiento y sensibilización sobre violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez , D., & López , M. (2017). La justicia en manos de la ciencia. *Skopein*, 38.
- Bedoya, M. (2020). Covid-19 y violencia contra la mujer. *Dialnet*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7983621>
- Carranza Martínez, J. R. (2017). *El procedimiento expedito en contravenciones contra la mujer o miembros del núcleo familiar*. Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica.
- Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, Informe N ° 28/92 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 1988).
- Castillo Sinisterra, N. A. (2020). Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas: un enfoque interseccional. *Mundos Plurales*, 1-20.
<https://doi.org/DOI: 10.17141/mundosplurales.1.2021.4274>
- Cifuentes, E. (2019). Los peores países para ser mujer 2019. *Atalayar*.
<https://atalayar.com/content/los-peores-pa%C3%ADses-para-ser-mujer-en-2019>
- Comte Painiz, C., & Ibarra Moreira, L. (2021). *El delito de violencia económica y patrimonial contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el Código Orgánico Integral Penal*. Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES".
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14377/1/UQ-DER-PI-009-2021.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (2019). *Proceso Judicial*. Quito: Función Judicial .
- Consejo de la Judicatura del Ecuador. (2016). *Manual una vida libre de violencia*. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Corte Interamericana de Derchos Humanos. (2003). *OC-18/2003*. Washington: CIDH.
- DR Leyes. (2021). DR Leyes.com: <https://www.drleyes.com/diccionario-juridico/contravencion>
- Espín Meléndez, M. C. (2019). *La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho a la igualdad*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Espín Rojas, F. L., & Sánchez Oviedo, D. X. (2021). Víctimas de violencia intrafamiliar y la reparación integral Ecuador. *Conciencia Digital*, 15-25.
<https://doi.org/https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v4i4.1883>

- Fiscalía General del Ecuador. (16 de Agosto de 2015). <https://www.fiscalia.gob.ec/la-violencia-contra-la-mujer-y-la-familia-es-sancionada-como-delito/>
- Fiscalía General del Estado. (14 de Octubre de 2020). *Tweeter*. <https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1316416806140219398>
- Galiano Maritan, G., Morffi Collado, C. L., & Escobar Vargas, V. P. (2022). La violencia intrafamiliar en el Ecuador como resultado de la emergencia sanitaria derivada del Covid - 19. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 427-443.
- Gallegos, V. (2020). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW y su impacto en el ámbito legislativo del Derecho chileno*. Santiago: Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176707/Convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion-contra-la-mujer-CEDAW-y-su-impacto-en-el-ambito.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García Falconí, J. (1 de Julio de 2019). *Contravención por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar*. <https://derechoecuador.com/contravencion-por-violencia-contra-la-mujer-o-miembros-del-nucleo-familiar/>
- Herrera, C. (2019). Violencia de género contra la mujer un problema de salud pública en Loja, Ecuador. *Dominio de las Ciencias*. <https://www.dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1058>
- Jaramillo, D. (2020). Violencia de género: un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*. <https://doi.org/https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>
- López, E. (2007). *Introducción al Derecho Penal*. México: Porrúa. <http://diccionariojuridico.mx/definicion/ley-penal/>
- López, E. (2020). Reflexiones sobre la violencia intrafamiliar y violencia de género durante la emergencia por COVID-19. *Cienciamérica*. <https://doi.org/https://doi.org/10.33210/ca.v9i2.319>
- Maldonado García, V. L., Erazo Álvarez, J. C., Pozo Cabrera, E. E., & Narvaez Zurita, C. I. (2019). Violencia económica y patrimonial, Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Iustitia Socialis*, 1-16. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.588>

- Mir Puig, S. (2003). *Introducción a las bases del Derecho Penal*. Montevideo - Buenos Aires: IB de f. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30052.pdf>
- Noboa Paredes, M. (2015). *Violencia contra la mujer y la reparación integral*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/16142/1/FJCS-DE-883.pdf>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar. (7 de Noviembre de 2018). *Observatorio violencia*. <https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>
- Ordóñez, L., & Morales, M. (2022). Reparación integral en los delitos de violencia de género en la justicia indígena. *Metropolitana*, 1-15. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/476>
- Páez Chacón, V. K. (2019). *La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho a la igualdad*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Peraza de Aparicio, C. X. (2021). Violencia intrafamiliar: la reparación integral como un derecho en el Ecuador. *Iuris Dictio*, 1-25. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.18272/iu.v28i28.2145>
- Porter, B. (2022). Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: un estudio descriptivo en Iberoamérica. *Cienciamérica*. <https://doi.org/https://doi.org/10.33210/ca.v11i1.381>
- Procuraduría General de la República de México. (2017). Violencia Patrimonial y Económica contra las Mujeres. *Unidad de Igualdad de Género*, 4. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242427/6_Enterate_Violencia_economica_y_patrimonial_contra_las_mujeres_junio_170617.pdf
- Quispe Pérez, N. A. (2021). *Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar*. Cusco: Univerdidad Contienntal.
- Raffino. (5 de Agosto de 2021). *Concepto*. <https://concepto.de/delito/#ixzz7Ut6kXEJ3>
- Ramírez, J. (2019). Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género. *IUS ET VERITAS*. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.005>

- Ramírez, J. (2020). *Violencia de género en Latinoamérica estrategias para su prevención y erradicación. Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687039>
- Ruiz, A. (2021). *La violencia por parte de la pareja íntima en las Américas: una revisión sistemática y reanálisis de las estimaciones nacionales de prevalencia. Scielo*. <https://doi.org/https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.34>
- Ruiz, I. (2021). *Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. Scielo*. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.005>
- Tite, R. (2015). *Violencia contra la mujer y la reparación integral*. Amabto: Universidad Técnica de Ambato.
- Universidad Autónoma de Encarnación. (2020). *Diccionario Jurídico Elemental*. Alto Paraná. <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>
- Vacacela, S. (2022). *Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en Ecuador como base para una propuesta preventiva. Scielo*. <https://doi.org/https://doi.org/10.13043/dys.91.3>
- Varela, H. (2020). *Las universidades frente a la violencia de género. El alcance limitado de los mecanismos formales. Scielo*. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.238.68301>
- Vázquez, A. (2021). *La violencia de género en las instituciones de educación superior: elementos para el estado de conocimiento. Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*. <https://doi.org/https://doi.org/10.48102/rlee.2021.51.2.382>
- Vera, L. (2020). *Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico ecuatoriano. Scielo*. <https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.6795951>
- Villacampa, C. (2020). *Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal. Scielo*. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100047>
- Villacís Puerres, A. B. (2019). *La violencia económica y patrimonial como infracción penal y vulneración de los derechos de las víctimas*. Riobamba: UNACH.

Normativa

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Quito: CEP.

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Ecuador, Asamblea Nacional, COIP. (2022). Código Orgánico Integral Penal COIP. Quito:

Registro

Oficial.

file:///C:/Users/HP/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf1070225_-

_C%C3%83_DIGO_ORG%C3%83_NICO_INTEGRAL_PENAL__-_COIP.pdf